Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.520 - 198/18 **PARANA, martes 23 de octubre de 2018** **EDICION: 24 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 814 MCyC

Paraná, 12 de abril de 2018

Reconociendo el gasto realizado en el marco de la contratación directa, por vía de excepción, efectuada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad de los siguientes avisos oficiales: Campaña de fin de semanas Entre Ríos todo el año / Disfrutá Nuestros Ríos/ Ministerio de Turismo / Gobierno de Entre Ríos/ Campaña de fin de semanas / Entre Ríos todo el año / Recorré los mejores paisajes / Ministerio de Turismo / Gobierno de Entre Ríos, cuya transmisión será en los meses de noviembre y diciembre de 2017, por la suma total de hasta $ 282.430,00, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación de Certificados de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 815 MCyC

Paraná, 12 de abril de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Salud/ Empecemos por Casa - Evitemos el mosquito / Gobierno de Entre Ríos, con emisiones en el mes de febrero de 2018, en distintos medios audiovisuales y radiales por la suma total de hasta $ 418.355,51, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27º, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Decreto Nº 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los medios las sumas detalladas en el Anexo A y a emitir las órdenes de pago correspondientes a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a la establecido por la Resolución Nº 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 816 MCyC

Paraná, 12 de abril de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en micro del siguiente aviso oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación / Micro de Noticias “Destacados de la semana”/ Reactivación portuaria, obras viales, reducción impositiva / La Banda Música de la Policía de Entre Ríos se presenta en Cosquín/ Invierten más de 51 millones en obras de saneamiento para Federal/ Gobierno de Entre Ríos, con emisiones durante el mes de enero de 2018 en medios radiales y televisivos, por la suma de hasta $ 231.624,72, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los diferentes medios las sumas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y de Certificados de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 817 MCyC

Paraná, 12 de abril de 2018

Reconociendo el gasto realizado en el marco de la contratación directa, por vía de excepción, efectuada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: Campaña de Gobierno: Balance de la Gestión / “Como vos, yo elijo confiar en mi Provincia, y lo hago porque hace dos años asumí un compromiso con el Pueblo Entrerriano ... ” / Gobierno de Entre Ríos, con publicaciones y emisiones en el mes de diciembre de 2017, en distintos medios audiovisuales, gráficos y radiales por la suma total de hasta $ 2.250.399,38, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado

b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley Nº 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los medios las sumas detalladas en el Anexo A y a emitir las órdenes de pago correspondientes a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a la establecido por la Resolución Nº 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 818 MCyC

Paraná, 12 de abril de 2018

Reconociendo el gasto realizado en el marco de la contratación directa, por vía de excepción, efectuada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso publicitario oficial: Campañas de Gobierno: Micro de Noticias "Destacados de la Semana" -Apoyo a la Fundación Micaela García - 79° Asamblea del Consejo Federal de Seguridad Vial en Paraná - Se Impulsa la Reactivación del Puerto Ibicuy - Gobierno de Entre Ríos, durante el mes de diciembre de 2017, con menciones en distintos medios radiales y audiovisuales, por la suma total de $ 590.084,97, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795196 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas detalladas en el Anexo A, y a emitir las correspondientes órdenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 834 MCyC

Paraná, 19 de abril de 2018

Autorizando al señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación D. Edgardo Darío Kueider, a suscribir un convenio de cooperación con el Ministerio de Cultura de la Nación, representado por su titular, Lic. Alejandro Pablo Avelluto, el cual tiene por objeto organizar en el Museo Provincial de Bellas Artes "Dr. Pedro E. Martínez", dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, una exposición denominada: "En Tránsito, Tesoros de la Colección del Bellas Artes", a realizarse desde el día 27 de abril hasta el día 17 de junio de 2018, cuyo modelo se aprueba en este mismo acto y pasa a formar parte del presente como anexo.

DECRETO Nº 880 MCyC

Paraná, 20 de abril de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso publicitario oficial: Campaña correspondiente al Ministerio de Cultura y Comunicación / "Sabias Que". Créditos a tasa subsidiada para estimular la incorporación de valor agregado a la Producción Entrerriana / Gobierno de Entre Ríos, con publicaciones durante el mes de febrero de 2018 en medios gráficos, por la suma de hasta $ 274.808,50, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir las correspondientes órdenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 881 MCyC

Paraná, 20 de abril de 2018

Aprobando la contratación directa por vía de excepción realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad de los avisos publicitarios oficiales: Campaña Correspondiente al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios / Desagües pluviales Cuenca Noreste. Calle Arroyo Grande de la ciudad de San Salvador / Gobierno de Entre Ríos / Campaña Correspondiente al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios / Por un ambiente sano. Readecuación de la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales de la ciudad de Nogoyá / Gobierno de Entre Ríos / Campaña Correspondiente al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios / Nueva Planta Potabilizadora y Optimización del Servicio de Agua Potable para la Ciudad de La Paz (1° Etapa) / Gobierno de Entre Ríos / Campaña Correspondiente al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios / Unificación de Colectores Cloacales y Traslado de Lagunas de la Ciudad de Federal / Gobierno de Entre Ríos / Campaña Correspondiente al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios / Desagües Fluviales Cuenca Noreste. Calle Arroyo Grande de la ciudad de San Salvador/ Gobierno de Entre Ríos y Campaña Correspondiente al Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios/ Por un Ambiente Sano. Readecuación de la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales de la Ciudad de Nogoyá/ Gobierno de Entre Ríos, con publicaciones en los meses de enero y febrero de 2018, por la suma total de hasta $ 487.564,00, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio y conforme al detalle que como anexos pasan a formar parte del presente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP t.u.o. de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a las distintas firmas las sumas respectivas detalladas en el Anexo A y a emitir las correspondientes órdenes de pago a fin que la Tesorería General de la Provincia haga lo propio con lo detallado en el Anexo B, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124/14 MEHF, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación del Certificado de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

— — —

DECRETO Nº 882 MCyC

Paraná, 20 de abril de 2018

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, en logo, del siguiente aviso oficial: Gobierno de Entre Ríos, con colocación en lateral del vehículo de carrera de la Categoría "Turismo Pista Clase 2", a través de la firma Yair Alfredo Etcheveste (San José), durante las competencias de dicha categoría a realizarse en distintos autódromos del país durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, y diciembre de 2018, por la suma total de hasta $ 200.000,00, según Orden de Publicidad N° 846/18, emitida por el Ministerio competente.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 27°, inciso c), apartado b), punto 10, Decreto Nº 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley Nº 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el artículo 142°, inciso 11), apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, Decreto N° 2991/96 MEOSP de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a hacer efectivo el pago a la firma citada, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y Certificado de Libre Deuda conforme Resolución Nº 16/12 de la ATER y normas concordantes subsiguientes y complementarias.

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO Nº 1627 MEHF

RECONOCIENDO ATENCION DE DEPARTAMENTO

Paraná, 8 de junio de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Oficina Provincial de Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se interesa efectivizar el reemplazo de la Jefatura de Departamento Recursos y Financiamiento de la Dirección Adjunta de Gestión Presupuestaria dependiente de la citada Oficina, dado que a su titular, la agente Graciela Liliana Cespedes, DNI N° 13.353.300, Legajo N° 64.695, se le fijó la fecha de cese en el servicio por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria común el día 31 de diciembre de 2017, haciendo uso de licencia proporcional a partir del día 16 de octubre de 2017, siendo propuesto para

dicho reemplazo al C.P.N. Ezequiel Puntin Angelino, DNI N° 31.521.960, Legajo N° 182.544, actual Jefe de División Ingresos con Afectación Específica;

Que asimismo, ante la vacancia de la citada jefatura de departamento, es intención asignar las mismas al agente Puntin Angelino, resultando necesario en esta instancia revocar la asignación de funciones de Jefe de División Ingresos con Afectación Específica dispuesta mediante el Decreto N° 4572/17 MEHF;

Que las funciones de Jefe de Departamento Recursos y Financiamiento de la Dirección o Adjunta de Gestión Presupuestaria dependiente de la Oficina Provincial de Presupuesto, se hallan expresamente previstas en la Estructura Orgánica de la repartición, aprobada por Decreto N° 2493/17 MEHF;

Que al tomar intervención la Dirección General de Recursos Humanos no observa inconvenientes para disponer el reemplazo gestionado a favor del agente Puntin Angelino, desde el 16 de octubre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, y asignarle transitoriamente las funciones del referido departamento a partir del 1° de enero de 2018;

Que la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas al tomar intervención informa que el Organismo cuenta con crédito disponible en el ejercicio vigente;

Que han tomado la intervención de sus respectivas competencias la Contaduría General de la Provincia a través de su contador delegado- y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas;

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones contenidas en los Decretos N°s. 4458/90 MGJOSP, Anexo I, Punto G, 5384/03 GOB y sus modificatorios Decretos N°s. 2426/04 y 7376/08 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Reconócese al agente Ezequiel Puntin Angelino, DNI N° 31.521.960, Legajo N° 182.544, la atención provisoria del Departamento Recursos y Financiamiento de la Dirección Adjunta de Gestión Presupuestaria dependiente de la Oficina Provincial de Presupuesto, a partir del 16 de octubre de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017, inclusive, mientras que su titular, Prof. Graciela Liliana Cespedes, DNI N° 13.353.300, Legajo N° 64.695, hiciera uso de la licencia ordinaria, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.-

Art. 2°.- Autorízase al agente Ezequiel Puntin Angelino, DNI N° 31.521.960, legajo N° 182.544, a percibir la diferencia porcentual del adicional por responsabilidad funcional -cinco por ciento- (5%) por el período indicado en el artículo precedente.-

Art. 3°.- Revócase lo asignación transitoria de funciones de jefe División Ingresos con afectación específica dispuesta mediante el Decreto N° 4572/17 MEHF, a favor del agente Ezequiel Puntin Angelino, DNI N° 31.521.960, Legajo N° 182.544.-

Art. 4°.- Asígnase con carácter transitorio al agente Ezequiel Puntin Angelino, DNI N° 31.521.960, Legajo N° 182.544, la Jefatura de Departamento Recursos y Financiamiento de la Dirección Adjunta de Gestión Presupuestaria dependiente de la Oficina Provincial de Presupuesto, a partir del 1° de enero de 2018, de conformidad a los considerandos del presente.-

Art. 5°.- Otórgase el adicional por responsabilidad funcional a partir del 1° de enero de 2018, al agente Ezequiel Puntin Angelino, DNI N° 31.521.960, Legajo N° 182.544, en virtud de lo dispuesto en el artículo precedente.-

Art. 6°.- Autorízase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a liquidar y efectivizar al agente Ezequiel Puntin Angelino, el importe emergente de lo dispuesto mediante el presente, a través del Sistema de Gestión de Recursos Humanos y Liquidaciones.-

Art. 7°.- Impútase lo dispuesto en el presente a la partida: Dirección de Administración 957, Carácter 1, Jurisdicción 30, Subjurisdicción 00, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 60, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, Partida Principal 1, Partidas Parciales 3, 4 y 6, Partidas Subparciales 1100, 1103, 1111, 1150, 1001, 1043 y 1051, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto año 2018.-

Art. 8°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economia, Hacienda y Finanzas.-

Art. 9°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, a sus efectos.-

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 1628 MEHF

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 8 de junio de 2018

VISTO:

La gestión iniciada por el agente Pablo Andrés Flores, DNI N° 20.299.767, Legajo N° 131.519, solicitando se analice su situación en relación a la recategorización efectuada según instructivo de junio de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que el agente Flores revista en un cargo Categoría 5, Administrativo y Técnico, Administrativo b) Ejecución, con situación de revista en la planta de personal permanente de la Representación Territorial Villaguay dependiente de la Dirección del Interior de la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos;

Que mediante Resolución N° 223/16 la Administradora Tributaria de Entre Ríos procedió a recategorizar al personal de su dependencia según las pautas establecidas en el instructivo impartido por el Gobierno Provincial analizando la situación de cada agente al 31 de diciembre de 2014;

Que al momento de realizar dicho análisis el agente Flores, no contaba con el reconocimiento de los servicios prestados en el Banco de Entre Ríos, razón por la cual fue excluido de la recategorización;

Que al tomar intervención la Dirección General de Recursos Humanos adjunta la correspondiente certificación de antigüedad donde surge el reconocimiento de los servicios prestados por el citado agente, lo que lo habilita para ser reubicado en la Categoría 4, opinión que es compartida por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Administradora Tributaria;

Que la Dirección de Administración de la Administradora Tributaria ha confeccionado la planilla Anexo III, con la modificación de los cargos correspondientes;

Que al tomar intervención la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria propuesta resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del Artículo 14° de la Ley N° 10.531 de Presupuesto año 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2018 -Ley N° 10.531, en lo que hace a la planta de cargos de personal permanente de la Jurisdicción 30: Ministerio de Economia, Hacienda y Finanzas, Unidad Ejecutora: Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, conforme se discrimina en la planilla Anexo III que adjunta forma parte del presente decreto.-

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.-

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Administradora Tributaria de la Provincia, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 1629 MEHF

DESIGNANDO PROCURADOR FISCAL

Paraná, 8 de junio de 2018

VISTO:

La presentación efectuada por el Dr. Fernando Dante Monge, DNI N° 37.289.004, solicitando su designación como Procurador Fiscal; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones del Artículo 209° de la Constitución Provincial, el Decreto N° 5028/11 GOB y la Resolución N° 003/16 F.E., la Fiscalía de Estado es el organismo encargado de promover las acciones judiciales para la percepción de las acreencias fiscales de los tributos administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos, siendo el Fiscal de Estado el apoderado para representar y defender los intereses del Estado Provincial en todo litigio referido al cobro de los conceptos enunciados, que además tiene la atribución de sustituir facultades en quien o quienes el organismo designe;

Que la Fiscalía de Estado ha verificado que el profesional cumple con los antecedentes y requisitos, considerando conveniente su designación como Procurador Fiscal;

Que el mencionado profesional estará encargado de llevar a cabo acciones concretas con el fin de promover buenas conductas impositivas por parte de los contribuyentes y accionar mediante Apremio Fiscal, a quienes se les detectase morosidad en el pago de sus obligaciones impositivas;

Que conforme lo establece el Segundo Párrafo del Artículo 116° del Código Fiscal (t.o. 2014), el cobro de las obligaciones fiscales debe llevarse a cabo a través de Procuradores Fiscales que designe el Poder Ejecutivo;

Que el Sr. Fiscal de Estado, el Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas y la Administradora Tributaria de Entre Ríos han tomado intervención de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 1559/16 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Desígnase Procurador Fiscal con Jurisdicción en todo el territorio provincial, al Dr. Fernando Dante Monge, DNI N° 37.289.004, Matrícula Provincial N° 9256, Folio 251, Tomo I del Colegio de Abogados de Entre Ríos, con domicilio legal en Calle 9 de Julio N° 247 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.-

Art. 2°.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a otorgar el Poder General para actuar en Juicios y Asuntos Administrativos a favor del Dr. Fernando Dante Monge, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 1° del presente decreto.-

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria a sus efectos.-

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

RESOLUCION Nº 151 MEHF

OTORGANDO BONO DE CREDITO FISCAL

Paraná, 17 de octubre de 2018

VISTO:

La presentación efectuada por la firma Frigorifico Alberdi S.A., representada por su Presidente Señor Leonardo Luis Lequio; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma la firma solicita su incorporación al Régimen Específico y Transitorio de Incentivos a la Competitividad de las Cadenas de Valor de la Provincia de Entre Ríos, en el marco de lo establecido mediante el Artículo 23º Bis de la Ley Nº 10204, incorporado por el Artículo 1º de la Ley Nº 10.591, a los efectos de ser beneficiaria de un bono de crédito fiscal para ser aplicado a cancelar impuestos provinciales;

Que mediante la Resolución Nº 76/18 MEHF se determinaron las actividades industriales comprendidas en dicho Régimen, el procedimiento a llevar adelante para el otorgamiento del Bono de Crédito Fiscal y el plazo previsto para solicitar el beneficio, el cual fuera prorrogado por Resolución Nº 97/18 MEHF;

Que la firma interesada, conforme surge de los informes de los Asesores Contable y Legal de la Subsecretaría de Industria, ha formulado la presentación de acuerdo a las condiciones y plazas establecidos en la normativa, encontrándose cumplimentadas las exigencias de los Artículos 1º a 5º y 10º de la Resolución Nº 76/18 MEHF;

Que asimismo se ha verificado que la solicitante se encuentra inscripta en el Registro Único Industrial de la Provincia de Entre Ríos, y que no cuenta con beneficios de promoción industrial establecidos por la Ley Nº 10204;

Que conforme el control realizado desde la Subsecretaría de Industria, la contribuyente ha presentado la documentación respaldatoria de inversiones a realizar durante el Ejercicio 2018, a partir de los cuales se evidencia el compromiso de adquisiciones de maquinarias y equipamiento por un total de $ 3.896.088;

Que la mencionada Subsecretaría ha verificado que la dotación de personal de la firma en la Provincia durante el año 2017 fue de 135 empleados, superando la meta fijada en la normativa del 90% del promedio de los años 2015 y 2016;

Que desde la Administradora Tributaria de Entre Ríos se informa que la contribuyente se encuentra inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral – 01-01-1993 – con sede en la Provincia de Entre Ríos, registrando actividad industrial de Matanza de Ganado Bovino y Procesamiento de carnes de Ganado Bovino; se encuentra inscripto en las Jurisdicciones de Buenos Aires, Córdoba, Corrientes, Chaco, Entre Ríos, Misiones y Santa Fé;

Que la Dirección de Impuestos de la Administradora Tributaria de Entre Ríos informa que la carga tributaria real global provincial teórica del ejercicio fiscal 2018 respecto del ejercicio 2017 asciende a la suma de pesos un millón quinientos sesenta y un mil novecientos cuarenta y cinco con sesenta y tres centavos ($ 1.561.945,63);

Que ha tomado intervención la Fiscalía de Estado, manifestando que la firma no posee reclamo administrativo en trámite o proceso judicial en curso contra la Provincia de Entre Ríos;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha informado oportunamente respecto a la imputación correspondiente al costo fiscal del beneficio;

Que el Artículo 7º de la Resolución Nº 76 MEHF dispone que cumplidas las condiciones se procederá a tramitar ante el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas el dictado de Resolución por la cual se otorgue un Bono de Crédito Fiscal, de carácter intransferible, para compensar tributos provinciales administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos;

Por ello;

El Ministro de Economía,
Hacienda y Finanzas
R E S U E L V E :

Art. 1º.- Otorgar un Bono de Crédito Fiscal, de carácter intransferible, a la firma Frigorifico Alberdi S.A. –CUIT– 33-60970695-9, representada por su presidente Señor Leonardo Luis Lequio, por la suma de pesos un millon quinientos sesenta y un mil novecientos cuarenta y cinco con sesenta y tres centavos ($ 1.561.945,63); por aplicación del Régimen de Específico y Transitorio de Incentivos a la Competitividad de las Cadenas de Valor de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º.- Imputar el costo fiscal del beneficio a la partida: Dirección de Administración 964, Carácter 1, Jurisdicción 91, Subjurisdicción 00, Entidad 00, Programa 20, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 4, Función 60, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente 0001, Inciso 5, Partida Principal 2, Partida Parcial 6, Partida Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 3º.- La Contaduría General de la Provincia mediante el sistema de libramientos, procederá a la emisión de la Orden de Pago correspondiente al total del beneficio otorgado conforme el Artículo 1º de la presente.

Art. 4º.- Autorizar a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a formalizar la aplicación del Bono de Crédito Fiscal dispuesto en el Artículo 1º de la presente, para la cancelación de deuda por tributos de origen provincial del contribuyente Frigorifico Alberdi S.A. – CUIT– 33-60970695-9, hasta la concurrencia con el valor total de Bono de Crédito Fiscal.

Art. 5º.- Disponer que la Administradora Tributaria de Entre Ríos proceda a emitir resolución por cada aplicación total o parcial del Bono del Crédito Fiscal, debiendo identificar: Normativa del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de otorgamiento del Bono, datos del contribuyente, importe de cada tributo y/o régimen cancelado, imputación del cálculo de recursos vigente, Orden de pago mediante la que se imputó el costo del beneficio y saldo residual del mismo.

Las resoluciones emitidas, serán comunicadas a la Tesorería General de la Provincia.

Art. 6º.- La Tesorería General de la Provincia procederá a efectuar las registraciones resultantes de lo dispuesto mediante Artículos 3º y 4º, debiendo comunicar las mismas a la Administradora Tributaria de Entre Ríos.

Art. 7º.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y pasen las actuaciones en trámite sucesivo a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia, para la realización de las correspondientes etapas del proceso administrativo respectivo.

Hugo A. Ballay

— — —

RESOLUCION Nº 152 MEHF

OTORGANDO BONO DE CREDITO FISCAL

Paraná, 17 de octubre de 2018

VISTO:

La presentación efectuada por la firma La Piara SRL, representada por el Socio Gerente Señor Arturo Germán Hergert; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma la firma solicita su incorporación al Régimen Específico y Transitorio de Incentivos a la Competitividad de las Cadenas de Valor de la Provincia de Entre Ríos, en el marco de lo establecido mediante el Artículo 23º Bis de la Ley Nº 10204, incorporado por el Artículo 1º de la Ley Nº 10.591, a los efectos de ser beneficiaria de un bono de crédito fiscal para ser aplicado a cancelar impuestos provinciales;

Que mediante la Resolución Nº 76/18 MEHF se determinaron las actividades industriales comprendidas en dicho Régimen, el procedimiento a llevar adelante para el otorgamiento del Bono de Crédito Fiscal y el plazo previsto para solicitar el beneficio, el cual fuera prorrogado por Resolución Nº 97/18 MEHF;

Que la firma interesada, conforme surge de los informes de los Asesores Contable y Legal de la Subsecretaría de Industria, ha formulado la presentación de acuerdo a las condiciones y plazas establecidos en la normativa, encontrándose cumplimentadas las exigencias de los Artículos 1º a 5º y 10º de la Resolución Nº 76/18 MEHF;

Que asimismo se ha verificado que la solicitante se encuentra inscripta en el Registro Único Industrial de la Provincia de Entre Ríos, y que no cuenta con beneficios de promoción industrial establecidos por la Ley Nº 10204;

Que conforme el control realizado desde la Subsecretaría de Industria, la contribuyente ha presentado la documentación respaldatoria de inversiones consistente en adquisiciones de maquinarias y herramientas, durante el ejercicio 2017, por un total de $ 1.737.000;

Que la mencionada Subsecretaría ha verificado que la dotación de personal en la provincia durante el año 2017 fue de 29 empleados, superando la meta fijada en la normativa del 90% del promedio de los años 2015 y 2016 (26 empleados);

Que desde la Administradora Tributaria de Entre Ríos se informa que la contribuyente se encuentra inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral – 01-05-2006 – con sede en la Provincia de Entre Ríos, registrando actividad industrial de Elaboración de Fiambres y Embutidos;

Que la Dirección de Impuestos de la Administradora Tributaria de Entre Ríos informa que la carga tributaria real global provincial teórica del ejercicio fiscal 2018 respecto del ejercicio 2017 asciende a la suma de pesos setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y siete mil con cincuenta y tres centavos ($ 762.437,53);

Que ha tomado intervención la Fiscalía de Estado, manifestando que la firma no posee reclamo administrativo en trámite o proceso judicial en curso contra la Provincia de Entre Ríos;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha informado oportunamente respecto a la imputación correspondiente al costo fiscal del beneficio;

Que el Artículo 7º de la Resolución Nº 76 MEHF dispone que cumplidas las condiciones se procederá a tramitar ante el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas el dictado de Resolución por la cual se otorgue un Bono de Crédito Fiscal, de carácter intransferible, para compensar tributos provinciales administrados por la Administradora Tributaria de Entre Ríos;

Por ello;

El Ministro de Economía,
Hacienda y Finanzas
R E S U E L V E :

Art. 1º.- Otorgar un Bono de Crédito Fiscal, de carácter intransferible, a la firma La Piara S.R.L. –CUIT– 30-70928892-6, representada por el Señor Socio Gerente Arturo Miguel Hergert, por la suma de pesos un millon setecientos treinta y siete mil ($ 1.737.000); por aplicación del Régimen de Específico y Transitorio de Incentivos a la Competitividad de las Cadenas de Valor de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2º.- Imputar el costo fiscal del beneficio

a la partida: Dirección de Administración 964, Carácter 1, Jurisdicción 91, Subjurisdicción 00, Entidad 00, Programa 20, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 4, Función 60, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente 0001, Inciso 5, Partida Principal 2, Partida Parcial 6, Partida Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.

Art. 3º.- La Contaduría General de la Provincia mediante el sistema de libramientos, procederá a la emisión de la Orden de Pago correspondiente al total del beneficio otorgado conforme el Artículo 1º de la presente.

Art. 4º.- Autorizar a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a formalizar la aplicación del Bono de Crédito Fiscal dispuesto en el Artículo 1º de la presente, para la cancelación de deuda por tributos de origen provincial del contribuyente La Piara S.R.L. –CUIT – 30-70928892-6, hasta la concurrencia con el valor total de Bono de Crédito Fiscal.

Art. 5º.- Disponer que la Administradora Tributaria de Entre Ríos proceda a emitir Resolución por cada aplicación total o parcial del Bono del Crédito Fiscal, debiendo identificar: Normativa del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de otorgamiento del Bono, datos del contribuyente, importe de cada tributo y/o régimen cancelado, imputación del cálculo de recursos vigente, Orden de pago mediante la que se imputó el costo del beneficio y saldo residual del mismo.

Las resoluciones emitidas, serán comunicadas a la Tesorería General de la Provincia.

Art. 6º.- La Tesorería General de la Provincia procederá a efectuar las registraciones resultantes de lo dispuesto mediante Artículos 3º y 4º, debiendo comunicar las mismas a la Administradora Tributaria de Entre Ríos.

Art. 7º.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y pasen las actuaciones en trámite sucesivo a la Contaduría General de la Provincia y a la Tesorería General de la Provincia, para la realización de las correspondientes etapas del proceso administrativo respectivo.

Hugo A. Ballay

— — —

RESOLUCION Nº 153 MEHF

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 17 de octubre de 2018

VISTO:

El "recurso de reconsideración y nulidad" interpuesto por el Sr. Roque Augusto Alvarez, DNI Nº 10.198.723, en su carácter de socio gerente de la Firma Portal Del Lago SRL, CUIT Nº 30-70851389-6, y con patrocinio letrado de la Dra. Natalia Elizabeth Challiol, contra la Resolución Nº 386/17 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que en cuanto al aspecto formal, se observa que el referido recurso no se encuentra contemplado en el Título IX del Código Fiscal (to 2014) denominado los Procedimientos Administrativos Tributaritos, no obstante ello y conforme el Principio de Formalismo Moderado, corresponde darle el correspondiente trámite;

Que respecto a los antecedentes, las actuaciones se inician con motivo de la intimación por falta de pago del saldo de declaración jurada, por los periodos 09/2010 al 11/2010 y 01/2011 al 06/2011 por el Impuesto a los Ingresos Brutos – Nº 1011176- e Intimación por el periodo fiscal 12/2010 -Nº 1011154-;

Que así, en fecha 05/05/2015 el socio gerente de la Firma Portal Del Lago SRL presenta descargo, manifestando que la falta de pago de los periodos reclamados resulta improcedente por cuanto la liquidación y pago del mismo se encontraba en manos del estudio contable Schmukler, a quienes remitía el dinero para realizar los pagos;

Que por ello, en fecha 07/06/2015 el Director Ejecutivo de la ATER, dicta la Resolución Nº 186 por la que rechaza el descargo presentado contra la deuda fiscal reclamada, al entender que el hecho de contratar un estudio contable para la liquidación y pago de sus impuestos, no lo libera al contribuyente de responsabilidad;

Que contra la citada resolución, en fecha 14/07/2016 la contribuyente interpone recurso de reconsideración, que fuera rechazado por Resolución Nº 27/2017 ATER, por lo que posteriormente interpone un "recurso de nulidad y de apelación jerárquica" pero sin abonar el total del capital y los intereses de la deuda conforme lo ordena el Artículo 101º del CF;

Que lo expuesto, es advertido en el Dictamen Legal Nº 0048/2017 de la ATER quien manifiesta "que es criterio pacífico de la Asesoría Legal rechazar in limine los recursos que fueran presentados sin abonar la suma reclamada en el tiempo oportuno (…) en el presente caso, debemos enunciar que el contribuyente no ha depositado el total del monto adeudado. Además señalamos que tampoco prueba una excepción al principio del pago previo. No despliega esfuerzo probatorio ni sustento que posibilite hacer una excepción al principio del pago previo (…) esta circunstancia amerita tener por no presentado el recurso de apelación, tornándose innecesario el tratamiento de los planteos efectuados por la apelante";

Que así, la recurrente no ha dado cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 101º del CF, dado que no acompañó constancia de depósito que acredite el pago de la suma que se mandó a ingresar, faltando entonces un requisito de su admisibilidad;

Que el citado Artículo 101º expresa: "Contra la resolución de la Administradora recaída en el recurso de reconsideración procederá recurso de apelación ante el Ministerio, que se interpondrá con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 99º con las modificaciones contenidas en el presente, previo pago de la suma que se mande ingresar en la resolución recurrida con excepción de las multas y el Artículo 103º del mismo cuerpo legal ordena: "si no se han cumplimentado los requisitos formales de admisibilidad del recurso de apelación, la Administradora lo tendrá por no presentado con resolución fundada";

Que en consecuencia, la citada norma prevé el depósito -y el correspondiente comprobante en el expediente- como requisito esencial de admisibilidad del recurso, extremo que no ha sido cumplido por la recurrente, por lo que si nos ceñimos a la letra de la ley, este incumplimiento resulta suficiente para rechazar de plano el recurso de apelación jerárquica;

Que no obstante ello, y en relación a lo vertido por el contribuyente, en cuanto a que "el rechazo del recurso de apelación jerárquica dispuesto en la resolución recurrida es ineficaz, atento a que la jurisdicción del mismo la tiene el Sr. Gobernador, quien oportunamente se expedirá sobre la admisión o rechazo del remedio articulado, previsto en el Artículo 60º de la Ley Nº 7060, por lo que existe una clara extralimitación en lo resuelto que transgrede palmariamente derechos de raigambre constitucional como lo son el debido proceso, la defensa en juicio y la igualdad ante la ley.", la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, advierte primeramente que resulta erróneo lo expresado por el recurrente por cuanto, por disposición del Artículo 105º del CF, en ningún caso son de aplicación las normas sobre recursos establecidas por la Ley Nº 7060 de Procedimiento para Trámites Administrativos u otra que la sustituya para las deudas fiscales;

Que por otra parte alega la citada Dirección que conforme el análisis de los actuados, no se advierte que se haya incurrido en un menoscabo a las reglas del debido proceso y de la defensa en juicio, o en interpretaciones arbitrarias de las normas jurídicas aplicables, máxime destacando que mediante Intimaciones Nº 1011176 y Nº 1011154 los agentes fiscales de la ATER Representación Territorial Concordia, procedieron a dejar constancia de la falta de pago del IIBB de los periodos oportunamente citados, habiendo presentado posteriormente el contribuyente el respectivo descargo y asimismo, las Resoluciones Nros. 186/2016, 27/2017 y 386/2017 ATER, han sido debidamente notificadas, conforme surge de las actuaciones, por lo que se estima que no existe en esta causa violación alguna al derecho de defensa;

Que además, y conforme el agravio que el recurrente alega: "la jurisdicción la tiene el mismo Gobernador, existe extralimitación en lo resuelto", la citada asesoría legal advierte reiteradamente que conforme el Artículo 103º de la norma fiscal, la Administradora tiene plenas facultades para tener por no presentado aquellos recursos que se interpongan sin cumplimentar los requisitos formales, entre ellos el previo pago de la suma;

Que por otra parte, en relación al principio "solve et repete" manifiesta que el mismo encuentra sustento en la Constitución Provincial, quien en su Capítulo III, Atribuciones y Deberes del Poder Ejecutivo, artículo 174, inciso 11º establece; "Hacer recaudar los Impuestos y Rentas de la Provincia debiendo los funcionarios encargados de la recaudación ejecutar administrativamente el pago en la forma que determine la ley, quedando libre al contribuyente su acción de ocurrir a los Tribunales para la decisión del caso, previa constancia de haber pagado.";

Que así, lo ha entendido nuestra Jurisprudencia, quien en autos "Grupo SAV Argentina SA c/ Administradora Tributaria de Entre Rios y Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo" de fecha 28/04/2017 entendió; "En Entre Ríos tiene base constitucional -artículo 174 inciso 11-; ampara la totalidad de la percepción de la renta pública y no únicamente los impuestos y sus accesorios; y su presencia la encontramos tanto en los procedimientos administrativos especiales de carácter tributario como también en la ley ritual que regula el procedimiento contencioso administrativo. El nivel legisferante provincial ha morigerado la extensión de los conceptos que comprende el "solve…". Mientras la Constitución Entrerriana incluye bajo su cobijo a la totalidad de la renta pública; el CF al introducirlo en sede administrativa como requisito para la procedencia formal del recurso de apelación por ante el Ministerio de Economía, excluye expresamente de su amparo a las multas con que resulta sancionado el contribuyente que omitió pagar un tributo. (Artículo 101)";

Que por otra parte, señala que el recurrente realiza una síntesis sobre el derecho a la propiedad y la seguridad jurídica, ajenas a la cuestión de fondo que nos convoca, por lo que ante ello, indica que la expresión de agravios no es una simple fórmula carente de sentido, sino que debe constituir una exposición jurídica que contenga un análisis crítico del acto recurrido, a fin de demostrar que el mismo resulta erróneo o contrario a derecho. Debiéndose conmover los fundamentos o atacar las partes del acto que se consideren equivocados, lo cual no se observa -tal como se puede ver- adecuadamente cumplimentado por el recurrente;

Que por lo expuesto, y en razón del incumplimiento de lo ordenado por el Artículo 101º del Código Fiscal (to 2014), la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio entiende que el acto administrativo que se dicte al respecto

que tendrá el carácter de definitivo y causatorio de estado a los fines del agotamiento de la vía (Artículo 105º), deberá rechazar el recurso incoado por la Firma Portal Del Lago SRL y ordenar que se proceda abonar las sumas correspondientes al capital e intereses del tributo adeudado;

Por ello;

El Ministro de Economía,
Hacienda y Finanzas
R E S U E L V E :

Art. 1°.- Rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Roque Augusto Alvarez, DNI Nº 10.198.723, en su carácter de Socio Gerente de la Firma Portal Del Lago SRL, CUIT Nº 30-70851389-6, y con patrocinio letrado de la Dra. Natalia Elizabeth Challiol, contra la Resolución Nº 386/17 ATER, en razón de las argumentaciones vertidas en los considerandos de la presente.-

Art. 2°.- Instruir a la Administradora Tributaria de Entre Ríos a que proceda a intimar a la firma Portal Del Lago SRL, a abonar las sumas correspondientes al capital, intereses y multas del tributo adeudado, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y pasar las actuaciones a la Administradora Tributaria, para la notificación fehaciente de la interesada.-

Hugo A. Ballay

— — —

RESOLUCION Nº 154 MEHF

DISPONIENDO DEJAR SIN EFECTO DESIGNACION

Paraná, 18 de octubre de 2018

VISTO:

El Decreto Nº 307 MEOSP del 28 de Enero de 2004 y el Decreto Nº 3356 MEHF del 9 de Octubre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el primer Decreto antes referido prorroga el proceso de liquidación de las firmas Frigorífico Regional Santa Elena S.A. y SAFRA CIF – ambas en Liquidación- y designa al Cr. Guillermo José Chervo para que actúe como liquidador;

Que por medio del segundo Decreto antes referido se acepta la renuncia del Contador Guillermo José Chervo al cargo de Liquidador del Frigorífico Regional Santa Elena S.A., y SAFRA CIF – ambas en Liquidación-, dejando subsistente su responsabilidad hasta la aprobación de su gestión como liquidador;

Que habiendo transcurrido un extenso tiempo desde que se dispuso el comienzo de la liquidación y disolución y no habiéndose alcanzado tal hecho, se considera conveniente sustituir al liquidador;

Que para la tarea de liquidar y disolver las empresas se debe estar a lo previsto en la materia por la Ley Nº 19.550, por ser un Sociedad Anónima, cumplimentando sus formalidades y regularizando la cuestión societaria;

Que a la fecha y luego de varias solicitudes de información cursadas al Cr. Chervo, sin respuestas satisfactorias a los requeridos, se desconoce con exactitud la situación patrimonial de las empresas, tanto de sus activos, en existencia y condiciones, como a sus pasivos en cuantías y naturaleza;

Que de las actuaciones –informes del Cr. Chervo- surge la existencia de una cuenta corriente a nombre de la empresa Frigorífico Regional Santa Elena S.A. en liquidación, que gira en el Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal Paraná;

Que ante la aceptación de la renuncia antes mencionada, resulta preciso dejar sin efecto la designación del Cr. Chervo como liquidador de las empresas y la necesidad de finalizar los procesos pendientes hace ineludible nombrar un nuevo liquidador, envistiéndolo de los deberes y atribuciones necesarios para llevar adelante la tarea encomendada;

Que en atención a lo extenso que se ha tornado el proceso de liquidación, corresponde delimitar en el tiempo la actuación del nuevo liquidador, pudiendo dicho período ser rectificado por casos de fuerza mayor o dificultad manifiesta, en atención al desconocimiento de la situación societaria de las empresas;

Que además de la tarea propia de liquidación y disolución, el nuevo liquidador deberá, custodiar y resguardar los bienes de las empresas, administrándolos de buena fe hasta su consecuente disolución definitiva;

Por ello;

El Ministro de Economía,
Hacienda y Finanzas
R E S U E L V E :

Art. 1º.- Disponer en razón del Decreto Nº3356/18 MEHF, dejar sin efecto la designación del CPN Guillermo J. Chervo, DNI Nº13.632.536 como liquidador de SAFRA CIF y Frigorífico Regional Santa Elena en liquidación.

Art. 2º.- Designar a partir de la fecha de la presente, al Dr. Lisandro E. Luna De Luca, DNI 26.809.922, como liquidador de las empresas, con los mismos deberes y atribuciones que las conferidas al Cr. Chervo en oportunidad de ser liquidador, las cuales se enumeran, pero no limitan, a las contenidas en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de Septiembre de 2009, que en copia forman parte de la presente como Anexo I, en el marco de lo dispuesto por la Sección XIII del capítulo I de la Ley 19.550.

Art. 3º.- Disponer que el nuevo Liquidador, designado en el artículo anterior, deberá emplear todos los medios a su alcance para regularizar la situación societaria de las empresas, procurando la custodia y resguardo de los bienes que posean con una correcta administración y su efectiva liquidación, disolución y aprobación de las mismas, para concluir con la baja en el registro público de comercio y como persona jurídica de derecho privado -S.A.-.

Art. 4º.- Disponer que de no mediar causales excepcionales o extrínsecas que impidieren o dificultaren gravemente la ejecución de las tareas a realizar, las mismas se llevarán a cabo dentro de los ciento ochenta días de la formal toma de posesión del cargo de Liquidador.

Art. 5º.- Notificar al Nuevo Banco de Entre Ríos a los efectos de cumplimentar las disposiciones de la presente, modificando los registros de firmas y demás tareas que correspondan sobre la cuenta corriente en pesos Nº 90409-6 y/o cualquier otro producto bajo la titularidad de Frigorífico Regional Santa Elena S.A. en liquidación, CUIT Nº 33-56446979-9, en razón de la designación del nuevo liquidador dispuesto en el artículo segundo de la presente.

Art. 6º.- Comunicar, publicar y archivar.

Hugo A. Ballay

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 948 MDS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 20 de abril de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Rosana Graciela Borini, agente perteneciente al Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, por derecho propio y con patrocinio letrado, contra la Resolución Nº 482/17 Dir. IAFAS; y

CONSIDERANDO:

Que interpuesto en legal tiempo y forma, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 7060, el mismo procede ante el acto por el cual se dispuso desafectaría de la función de Jefa de Departamento Prevenjuego;

Que concretamente la recurrente solicita se declare la nulidad del acto, se la restablezca en sus funciones y se abone todas las diferencias salariales dejadas de percibir como consecuencia del apartamiento de las funciones;

Que fundamenta dicha petición en los siguientes agravios centrales: a) la des afectación de sus funciones operada por la norma atacada resulta ilegítima en tanto el IAFAS carece de aptitud para revocarla en sede administrativa por cuanto dicha función le fue conferida mediante Resolución N° 1449/17 Dir. IAFAS, la cual no puede ser modificada, máxime cuando se trata de un acto regular, válido y estable que obra protegido por el derecho de propiedad; b) que el IAFAS hizo uso de la facultad que le confiere el Art. 35° de la Ley N° 9755 y el Decreto N° 7376/08 para satisfacer fines diversos a los previstos por la norma, para sancionarla encubiertamente y para beneficiar a un tercero y al propio ente; y c) la resolución cuestionada carece de una motivación seria y suficiente que la transforma en un acto arbitrario en tanto no se explica cuales son las razones de servicios que fundamentan su remoción al frente del departamento y la asignación a la Lic. Yris Molina;

Que concluye que la Resolución N° 482/17 Dir. IAFAS es nula de nulidad absoluta e insalvable por razones de ilegitimidad en tanto resulta arbitraria, carece de motivación y constituye un ejercicio desviado del poder (vicio en la finalidad del acto) y afecta grave y groseramente su derecho constitucional de propiedad;

Que en este orden cabe destacar que la Ley N° 9755 (Marco del Empleo Público) en el Art. 35° establece: “El personal comprendido en régimen de estabilidad tendrá derecho a conservar el empleo, el nivel y grado de la carrera alcanzado. La estabilidad en la función, será materia de regulación convencional, sin perjuicio de ello, la garantía de estabilidad no se considerará afectada cuando se modifique la función del agente, salvo que dicha modificación resulte manifiestamente vejatorio o implique una sanción encubierta”;

Que por su parte, mediante Decreto N° 7376/08 GOB, se dispuso que “las nuevas asignaciones de funciones de los niveles 2 y 3 (Art. 19° de la Ley N° 9755), esto es, las jefaturas de departamento o área y de división o actividad, otorgadas con posterioridad a la vigencia de la nueva Constitución Provincial, se realizarán con carácter transitorio, hasta tanto se dicte la reglamentación exigida por la normativa vigente -Ley Nº 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos y su modificatoria Ley N°9811-, así como de las nuevas disposiciones constitucionales, en cuanto a la implementación de los tribunales administrativos que regulen los ascensos, así como lo relativo a la formación de los concursos y/o evaluaciones” (Art. 1º);

Que con relación a las funciones asignadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la nueva Carta Magna Provincial, estatuye que: “continuarán siendo desempeñadas por los agentes a los que han sido asignadas las mismas oportunamente hasta la aplicación de las normas citadas en el artículo 1º”;

Que no obstante ello, en su intento por justificar el mantenimiento de las funciones, la recurrente alega que a partir del dictado de la Resolución N° 1449/10, la asignación de la función dejó de ser transitoria y que ello surge de la misma resolución al exponer que se dictaba con el fin de “regularizar” la situación de ciertos agentes del organismo a quienes se los había designado en forma transitoria en funciones de jefatura -entre los que se encontraba la Sra. Borini-;

Que al respecto, es dable manifestar que la circunstancia de que se haga o no mención a la “transitoriedad” de la asignación de la función o, como ha ocurrido en marras, se estam-

pe la locución “regularizar” resulta irrelevante y no agrega ni quita nada a la situación de la recurrente por cuanto, del ordenamiento jurídico local en su conjunto, constituido por la Constitución y las leyes que reglamentan su ejercicio, no se desprende el reconocimiento de un derecho subjetivo a la estabilidad en lo función que le asignó la Administración en forma discrecional;

Que si se interpretara la referida disposición en sentido y con alcance que pretende la recurrente, se estaría reconociendo una “estabilidad en la función” contrariando de este modo las normas citadas precedentemente;

Que resulta asimismo por demás ilógico pretender obligar a la Administración Pública a mantener perpetuamente a un agente público en una función si en tal posición la prestación no resulte indispensable o conveniente para el servicio o el agente designado no ha demostrado un desempeño eficiente que justifique su mantenimiento, en tanto ello se reflejaría en desmedro de la eficiencia del servicio que debe prestar la Administración a la comunidad;

Que por ello, es incorrecto considerar que la permanencia en la función constituya un derecho irrevocable adquirido, toda vez que lo que se ha dejado sin efecto es la asignación de una función, sobre la cual los agentes carecen de estabilidad y por ende de derechos a ser mantenidos indefinidamente, sino que se trata de una potestad exclusiva y excluyente de la administración y que no puede crear un derecho subjetivo hasta tanto no sea así reconocido por la vía convencional, que autoriza la Ley N° 9755;

Que en tal sentido, la pretensión de la agente en orden a que la administración deba mantenerla en el ejercicio de la jefatura carece de todo sustento y revela la palmaria confusión de los alcances del referido dispositivo legal y del derecho a la estabilidad;

Que este temperamento ha sido convalidado en numerosos precedentes por el Superior Tribunal de. Justicia de Entre Ríos, en donde se ha expresado que “La estabilidad constitucionalmente (Art. 21º de la Constitución Provincial) lo es en el empleo y no en la función”;

Que “no existe derecho adquirido o una determinado función, en tanto la estabilidad en el empleo público comprende el cargo y lo categoría ostentado durante el desempeño de la relación laboral, como elementos esenciales del vinculo, en tanto discrecional de la administración en orden a las necesidades coyunturales del servicio y en aras de una mayor eficiencia en su prestación mediante lo optimización de recursos, en tanto y en cuanto su actividad depende, como en el caso, de exigencias mutables en el espacio y tiempo...,”

Que “no existe en la actualidad escalafón dentro de la Administración Pública que establezca que a determinado categoría corresponde determinada función, la asignación de funciones, como tal, no es de carácter permanente e inmodificable, no constituye un atributo propio de la categoría, y como lógico consecuencia no le asiste un derecho subjetivo ”al actor" a su necesario desempeño como pretende";

Que esto es así ya que no existe un derecho adquirido a una determinada función porque la estabilidad en el empleo público comprende el cargo y la categoría ostentado durante el desempeño de la relación laboral. como elementos esenciales del vínculo, en tanto aquella, la función, es esencialmente variable a criterio discrecional de la Administración en orden a las necesidades coyunturales del servicio y en aras a una mayor eficiencia en su prestación mediante la optimización de sus recursos;

Que dentro de todo este marco la medida dispuesta en la resolución cuestionada resulta absolutamente válida por cuanto no se ha comprometido la estabilidad de la recurrente en su categoría sino exclusivamente el desempeño de funciones jerárquicas de atribución discrecional que no generan un derecho subjetivo a su mantenimiento y ha sido dictada por autoridad competente dentro de su esfera de atribuciones, conforme la Ley N° 5144 y sus modificatorias;

Que los argumentos hasta aquí esgrimidos por este organismo para sustentar la postura de que no existe en cabeza de la reclamante derecho inmutable a la reintegración de las funciones que ostentaba antes del dictado de la resolución en crisis sencillamente porque no existe tal derecho subjetivo a la estabilidad en una determinada función abonan la convicción de que no podrá considerarse en el sub caso la posibilidad de restituir a favor de la recurrente los suplementos suprimidos por la resolución que cuestiona (Art. 1° y 2º) los que no tienen existencia autónoma ni pueden ser reconocidos como rubros independientes, ni desdoblado su tratamiento, ni menos aún percibidos sin causa legítima que los justifique, lo que sucedería si se los reconociera sin prestación de función correlativa;

Que con relación a la alegada falta de motivación del acto recurrido, corresponde poner de resalto, tal como se señala precedentemente, que la asignación de funciones es una facultad predominante discrecional del órgano, por lo cual se exige una observancia más estricta de la debida motivación del acto que se dicta como consecuencia de su ejercicio;

Que en este entendimiento, las genéricas alegaciones “fundadas razones operativas y funcionales”, única fundamentación que surge de los considerandos del acto cuestionado, trasuntan una motivación parcial e insuficiente;

Que cabe aquí hacer una digresión para recordar que la motivación o fundamentación de todo acto administrativo, llámese decreto, resolución, disposición, etc. es “el razonamiento que conduce al acto o, en otros términos la demostración de que el criterio elegido con base en a determinadas circunstancias de hecho y de derecho es el mejor que se podría elegir” (Cassagne Juan Carlos “Derecho Administrativo” T. II pág. 114);

Que es necesario justificar el acto, razonarlo en función de los hechos de los cuales se parte, efectuar la evaluación comparativa entre el fin perseguido o el interés a realizar y el medio elegido y, por sobre todo ello, considerar de que si hay varias opciones el acto administrativo debe explicar por qué elige la más gravoso; esto último aplicado al caso de autos, consiste en explicar por qué se decide dejar sin efecto lo asignación de funciones de lo recurrente, cuyo restitución reclamo;

Que dicho ello y volviendo al análisis del caso que nos ocupa no puede pasar inadvertido las constancias agregadas, de las que surgen las razones o antecedentes de hecho que dieron lugar a la desafectación de la agente de la función de Jefe de Departamento Prevenjuego;

Que en dichas constancias se consignan claramente las siguientes declaraciones: a) ha sido la propia conducta desleal de la agente lo que motivó el alejamiento de la función; b) una de las causales más graves fue la denuncia recibida en su contra por parte de la esposa de un apostador quien a raíz de sus problemas con el juego fue llevado por su señora a Prevenjuego y suscribió un acta de auto exclusión. La esposa del apostador denuncio y se comprobó que su marido no recibía la atención promocionada por el instituto en la web de Prevenjuego por lo que la Sra. Borini no cumplía con sus funciones en forma acorde; c) lo más grave fue que abusando de su influencia como Jefa de Prevenjuego, la recurrente ofrecía consultas particulares al esposo de la denunciante y le cobraba por sesiones que se desarrollarían en la propia sede de Prevenjuego; d) la Sra. Borini hace referencia a las cadenas de mensajes de texto que la denunciante incorpora en el expediente como prueba, si bien alega que no cobró, reconoce que aquellos existieron; e) se trató de una conducta impropia sobre todo porque admite haber pretendido cobrar el informe de evolución del tratamiento del Sr. Venturotti; f) la agente Borini había incurrido en la causal prevista en la prohibición del Art. 62° de la Ley N° 9755. inc. a), ello debido a que en el ámbito de su función le era aplicable la condición de incompatibilidad para atender de forma privada a participante del programa de auto exclusión de prevenjuego, incurriendo en la causal disciplinaria del Art. 70°, Inc. c) de la Ley N° 9755, siendo así resuelto por el Directorio del organismo por Resolución Nº 315/15 Dir. IAFAS la que no fue recurrida por la agente; g) la actuación de la agente había sido inefectivo; h) el hecho de que no se haya esgrimido públicamente la inconducta de la agente al momento de removerla de la función no implica que esta no haya existido o que haya sido injustificada o ilegítima; i) en este caso particular no era prudente manifestar públicamente la inconducta de la agente y su pobre desempeño al frente de la función; j) la fundamentación existe y la apelante lo sabe, sólo que omite reconocerlo;

Que atento a ello y dado que efectivamente existieron sobradas razones que justificaron la decisión del organismo, no obstante haberse omitido consignarlas en el acto cuestionado o mejor dicho haberse pretendido sintetizarlas en la expresión: “fundadas razones operativos y funciona/es”, y reconocer diferencias salariales pretendidas por la recurrente en virtud de dicha deficiencia formal sino emitir un acto administrativo (resolución), que sea complementario de aquella en el que se incluyan todos los fundamentos expuestos que dan cuenta de las razones que impulsaron al Directorio del IAFAS a desafectar de sus funciones de Jefa del Departamento del Prevenjuego a la Sra. Borini y designar en dicha función. en forma transitoria a la Lic. Yris Carolina Molina;

Que conforme con lo expuesto, corresponde acoger el agravio que, en este sentido, fuera esgrimido por la recurrente, sin que ello implique hacer lugar al efecto revocatorio pretendido sino enmendando la deficiencia del acto mediante la expresión o exteriorización de su motivación, sin perjuicio que ello también se hubiera podido subsanar a través de la integración del acto con los actos preparatorios que lo preceden mediante una remisión a su contenido, lo cual se conoce como motivación “in aliunde”, método jurídico que se ha estimado válido en tanto permite cumplir el fin o cometido al que está orientada la exigencia de la motivación como elemento esencial del acto de conocer las razones que impulsaron o dieron convicción para su dictado, permitiendo de este modo el control de su validez y eventual revisión;

Que por último y con relación al pedido de suspensión de la resolución en crisis cabe manifestar que el Art. 67º de la Ley Nº 7060 establece: “El Poder Ejecutivo en su caso podrá suspender o diferir la ejecución del decreto o resolución de oficio o a petición de parte, cuando estime que existe para ello un interés fundado de orden administrativo”;

Que el precepto legal textualmente refiere “podrá”, es decir, otorga una atribución facultativa al Poder Ejecutivo y no obligatoria, tal como se puede corroborar con la última parte de la norma que dice “cuando estime que existe para ello un interés fundado de orden administrativo”;

Que conforme la interpretación literal de la norma, nos encontramos frente a una facultad que la ley le otorga al Poder Ejecutivo y que éste, dentro de la esfera de discrecionalidad, podrá o no ejercer, según su ponderación subjetiva de las circunstancias;

Que del planteo efectuado no surge un interés fundado de orden administrativo en el cual se pueda sustentar la suspensión solicitada toda vez que, de conformidad con las consideraciones efectuadas precedentemente, queda evidenciado que el planteo de la recurrente carece de verosimilitud como para propiciar la suspensión de la medida, sumada a que, en esta instancia del procedimiento administrativo solo resta el dictado del acto definitivo del Poder Ejecutivo que cierra y agota la vía administrativa, de manera que no queda intervalo temporal entre la suspensión peticionada y la resolución definitiva del asunto que justifique el dictado de una medida de esa naturaleza;

Que por las razones expuestas corresponde el rechazo del recurso incoado quedando confirmada la desafectación de la agente Borini de las funciones de Jefa de Departamento Prevenjuego dependiente de la Gerencia General del IAFAS, habiendo la Fiscalía de Estado dictaminado en el sentido expuesto;

Que asimismo deberán remitirse las presentes al Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, a efectos de que emita una nueva norma con carácter de motivación complementaria de la Resolución N° 482/17 DIR IAFAS, en la que se consignen detalladamente los fundamentos esgrimidos por el área legales de dicho instituto;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Rosana Graciela Borini, agente perteneciente al Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, por derecho propio y con patrocinio letrado, domiciliada legalmente en calle Alameda de la Federación N° 170, PB, oficinas 1 y 3, de esta ciudad, contra la Resolución N° 482/17 Dir. IAFAS, quedando confirmada su desafectación de las funciones de Jefa de Departamento Prevenjuego dependiente de la Gerencia General del IAFAS, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Remítanse las presentes actuaciones al Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social a efectos de que emita una nueva norma con carácter de motivación complementaria de la Resolución N° 482/17 Dir. IAFAS, en la que se consignen detalladamente los fundamentos esgrimidos por el Área legales de dicho instituto, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del presente.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y archívese. Notifíquese a la recurrente por el Área Mesa de Entradas del Ministerio de Desarrollo Social y pasen las presentes al Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, a sus efecto.

GUSTAVO E. BORDET
María L. Stratta

— — —

DECRETO Nº 972 MDS

Paraná, 20 de abril de 2018

Aprobando los contratos de locación de obra, que adjuntos pasan a formar parte integrante del presente, sus criptas oportunamente entre la Lic. María Laura Stratta, MI N° 25.014.714 y los Sres. Gonzalo Matías Juárez, DNI N° 24.709.814; Mariano Germán Chialva, DNI N° 35.063.715; Tania María Belén Masset, DNI N° 34.549.682 e Ileana María del Rosario Reyes, DNI N° 35.706.792, en los cuales se establecen las cláusulas, condiciones y período de ejecución de las obras encomendadas en el ámbito de la Subsecretaría de Comunicación y Ceremonial, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir ordenes de pago y la correspondiente solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos mensuales que correspondan, previa presentación de la certificación de las tareas encomendadas, de conformidad a las normas impositivas y tributarios vigentes.

— — —

DECRETO Nº 973 MDS

Paraná, 20 de abril de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra, que adjunto pasa a formar parte integrante del presente, suscripto oportunamente entre la Lic. María Laura Stratta, MI Nº 25.014.714 y la Sra. Abogada Alexia Romanela Bazan Montorfano, DNI N° 35.440.357, en el cual se establecen las cláusulas, condiciones y período de ejecución de la obra encomendada en el ámbito de la Subsecretaría de Políticas Sociales, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Autorizando a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a emitir ordenes de pago y la correspondiente solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar los pagos mensuales que correspondan, previa presentación de la certificación de las tareas encomendadas, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.

— — —

DECRETO Nº 977 MDS

Paraná, 20 de abril de 2018

Aceptando la adscripción de la agente Malvina María Rosa Felín, MI Nº 13.673.339, personal de la planta permanente de la Dirección Departamental de Escuelas de Gualeguay, dispuesta por Resolución N° 0135/17 DGE, para prestar servicios en la Coordinación de Desarrollo Territorial dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, por el periodo comprendido entre el 01.1.18 al 31.12.18.

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 802 MPIyS

Paraná, 12 de abril de 2018

Aceptando la transferencia gratuita, y con el cargo establecido de destinarlo a calle, que realiza el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a favor del Superior Gobierno de la Provincia, de un inmueble de su propiedad que se individualiza e identifica de la siguiente forma: Plano de Mensura N° 23.082 - Partida Provincial N° 115.213 - Localización: Provincia de Entre Ríos - Departamento Tala - Distrito Clé - Centro Rural de Población Arroyo Clé - Villa José Vicente Moran - Planta Urbana - Manzana N° 15 - Domicilio Parcelario: Calle Pública s/n, a 34,00 m. al sur de calle pública-Superficie: 946,87 m2 - Matrícula N° 105.498. Límites y linderos:

NORTE: Dos rectas amojonadas, a saber: 16-17 al rumbo Noreste 70° 12' de 1,43 m., lindando con Joaquín Antonio Cristaldo, y 17-7 al rumbo Noreste 70° 23' de 60,57 m. lindando con Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, lote uno en los primeros 10,63 m., con el lote dos en los siguientes 12,53 m. y en el resto con el lote cinco, todos de esta división.

ESTE: Recta amojonado 7-8 al rumbo Sureste 19° 22' de 15,27., lindando con calle pública.

SUR: Recta amojonado 8-15 al rumbo Suroeste 70° 23' de 62,00 m., lindando con Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda, lote seis en los primeros 26,00 m., con el lote ocho hasta los 38,00 m., con el lote nueve hasta los 50,00 m. y en el resto con el lote diez, todos de esta división.

OESTE: Recta amojonado 15-16 al rumbo Noroeste 19° 22' de 15,27 m., lindando con Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda.

Autorizando a la Escribanía Mayor de Gobierno a tramitar la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 803 MPIyS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 12 de abril de 2018

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la apoderada de la Empresa Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima -ENERSA- contra la Resolución N° 09/16 del Ente Provincial Regulador de la Energía, que rechazó el recurso de reconsideración formulado por esa distribuidora contra los términos de la Disposición SU N° 4219/15; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 4219/15 del Sector Usuarios del EPRE se dispuso hacer lugar al reclamo que fuera formulado por la usuaria Sra. Inés Mafalda Dominino, por los daños sufridos en una heladera de su propiedad el día 22.1.2014, ordenando a la distribuidora ENERSA a resarcir los mismos en el término de quince días, debiendo informar al EPRE, dentro de los dos días de haber efectivizado aquel; y

Que contra ese decisorio la distribuidora dedujo recurso de reconsideración - fs. 56/64 - por considerar que aquel le provocaba un gravamen irreparable; y

Que sostiene que en la fecha y horario citados por la Sra. Dominino en su reclamo se produjo un evento en las instalaciones de la distribuidora que la reglamentación aplicable expresamente considera como improcedente en la conclusión del reconocimiento de reclamos por daños de artefactos por lo que solicita se suspendan los efectos de la disposición atacada hasta tanto se resuelva el recurso; y

Que mediante la Resolución N° 09/14 EPRE se determinó que el daño reclamado por la usuaria es compatible con el evento informado por la distribuidora por lo que se resolvió que se han dado los requisitos establecidos en el artículo 3.6 del Reglamento de Suministro y artículo 7.4.1 de las Normas de Calidad del Servicio Publico y Sanciones, aprobados por Decreto N° 734/12, por lo qué se rechazó ese recurso; y

Que contra aquel acto, ENERSA, articula el presente recurso, que motiva la intervención de la Fiscalía de Estado - fs. 1/10-; y

Que es dable señalar que el artículo 46° de la Ley N° 8916 creó el EPRE, como ente autárquico del Estado Provincial, con y plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos público y privado, con dependencia del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas; y

Que conforme con las facultades que le atribuye la citada ley, es necesario mencionar que en su artículo 64°, 2do. párrafo, preceptúa: "... Las resoluciones del EPRE, tendrán el carácter de decisión administrativa definitiva, quedando habilitada la acción judicial que prevé el Código Procesal Administrativo Ley 7060 en forma directa y sin necesidad del recurso de apelación jerárquica por ante el Poder Ejecutivo"; y

Que a su vez, esta norma es complementada por el Decreto Reglamentario N° 1300/96 que, en su artículo 64°, establece:

"Las decisiones del EPRE, tendrán carácter de decisión administrativa definitiva a los efectos de la acción judicial que prevé el Código Procesal Administrativo cuando tengan índole jurisdiccional. Los demás actos administrativos simples serán recurribles por ante el Poder Ejecutivo conforme el procedimiento de la Ley de Trámite Administrativo"; y

Que atento a las constancias obrantes en autos y a la especificidad técnica de la cuestión de fondo debatida, se está en presencia de un acto definitivo y causatorio de estado,

en el que el EPRE resuelve, por ser el organismo idóneo para ello, un conflicto suscitado entre un usuario y la distribuidora, en ejercicio de las facultades de naturaleza jurisdiccional que le otorga el artículo 65° de la Ley N° 8916 y, por lo tanto el recurso de apelación jerárquica de la Ley 7060, no es necesario, sino facultativo; y

Que en este contexto la resolución de esta clase de reclamos depende casi exclusivamente de opiniones técnicas relacionadas a la prestación eficiente del servicio eléctrico materia de revisión y control propia del ente regulador cuya revisión excede el control de la legalidad que compete a la Fiscalía de Estado, el cual no puede alcanzar el núcleo discrecional técnico de la decisión adoptada por el ente regulador competente y capacitado al efecto sino solamente verificar que el procedimiento administrativo haya sido regular; y

Que ello es así, en tanto el control de legalidad de los juicios técnicos emitidos por órganos de asesoramiento con competencia especifica en determinada materia que se basan en un conocimiento técnico o científico que no es jurídico no debe avanzar mas allá de verificar la regularidad del procedimiento administrativo y que la decisión adoptada no sea manifiestamente irrazonable y/o arbitraria. no resultando posible modificar o sustituir la evaluación de los aspectos técnicos específicos de la cuestión resuelta en el marco de dichas potestades; y

Que en palabras de la Procuración del Tesoro de la Nación. "los informes técnicos merecen plena fe, siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor"; y

Que por ello dada la naturaleza de la cuestión que se discute debe estarse a lo informado a fs. 70, atento a que, en definitiva es en base a dichas conclusiones que se efectuó el encuadre del evento en el reglamento de suministro que dio base a la decisión del EPRE la que se aprecia en ese marco razonable y fundada; y

Que lo expuesto pone de manifiesto el acotado alcance que tiene la revisión de esta clase de actos, por medio del recurso de apelación jerárquica que intenta la distribuidora, en la Fiscalía de Estado, la que se expide mediante Dictamen N° 21, de fecha 17.1.17; y

Que corresponde rechazar el recurso de apelación en examen, sin perjuicio de reiterar que con el dictado del acto impugnado quedó expedita, para la Distribuidora ENERSA, la vía judicial, y con ello la posibilidad de desarrollar en dicha sede una discusión de mayor amplitud para las partes;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Empresa Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima -ENERSA- contra la Resolución Nº 09/16 del Ente Provincial Regulador de la Energía, y ratifiquese en todos sus términos la misma, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese, con copia pasen las presentes actuaciones al Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 836 MPIyS

Paraná, 19 de abril de 2018

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de $ 500.000, a favor de la Municipalidad de Federal en la persona de su Presidente Municipal Sr. Gerardo Ramón Chapino, DNI 23.450.172, con destino a la obra de "Bacheo - Municipalidad de Federal- Departamento Federal".

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente de los fondos dispuestos, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 853 MPIyS

Paraná, 19 de abril de 2018

Otorgando permiso de exploración de recurso termal de titularidad de la Provincia de Entre Ríos, a nombre del Ente Ideal denominado "Municipalidad de Ubajay", CUIT Nº 30-67080139-6, con domicilio en calle Caraguata Nº 147, ciudad de Ubajay, Dpto. Colón. E.R., para realizar una perforación tendiente a la extracción de aguas termales sobre el inmueble Matricula Nº 861, Partida Nº 01-032.849, sito en la Provincia de Entre Ríos, Dpto. Colón, Distrito N° 6, Municipio de Ubajay, Ejido de Ubajay, Colonia Clara, Grupo Palmar, Lote 44 (parte), Superficie de 02 Has., 15 áreas, 13 centiáreas, 63 decímetros cuadrados, con los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta 1-2 amojonado al rumbo SE 81° 100'02 metros con Gabriel Edgardo D'Antona y Otros;

ESTE: recta 2-3 amojonado al rumbo SO 09° 00' de 100,00 metros con Gabriel Edgardo D' Antona y otros;

SUR: Tres rectas, amojonadas al rumbo 3-4 NO 81° 00' de 200,00 metros; 4-5 NE 09° 00' de 90,00 metros, 5-6 NO 81° 00' de 150,70 metros, todas ellas con Gabriel Edgardo D' Antona y Otros; y

OESTE: recta 6-1 alambrada al rumbo NE 01° 30' de 10,09 metros con camino público, corresponde a Partida Inmobiliaria Nº 01-032.849-5, escritura pública de donación Nº ciento cuarenta y cinco, de fecha 29.10.2010, todo ello conforme a lo dispuesto en el Art. 30° y cctes. de la Ley Nº 9678, haciendo suyo los dictámenes realizado por el ente regulador de los recursos termales de la Provincia de Entre Ríos (E.R.R.T.E.R.), integrando los mismos el presente acto administrativo.

Dejando establecido que el permiso otorgado precedentemente, caducará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa al permisionario, si este último no acredita ante el ERRTER, antes del día 30.11.2018, la renovación del seguro de caución oportunamente contratado en el marco del Art. 46 de la Ley N° 9678, el cual se encuentra vigente hasta el día supra indicado.

— — —

DECRETO Nº 854 MPIyS

Paraná, 20 de abril de 2018

Disponiendo la utilización del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos, creado por el artículo 24° del Decreto-Ley Nº 6879/82, ratificado por la Ley Nº 7512, con las modificaciones introducidas por el artículo 78° de la Ley N° 8916 y artículo 2° de la Ley Nº 10.153, hasta la suma de $ 3.642.970,79 y en consecuencia facultando a la Secretaría de Energía a transferir dichos fondos a la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios de Concordia Limitada, en carácter de subsidio, para atender las inversiones que demanda la ejecución de la obra de distribución eléctrica alimentación al Centro de Educación Física Nº 4 "Gral. San Martín" de la ciudad de Concordia, con cargo de oportuna rendición ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Ratificando el convenio suscripto entre el señor ex Secretario de Energía ing. Raúl Eduardo Arroyo y la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios de Concordia Limitada, el cual como anexo forma parte de la presente norma legal.

Autorizando a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía y pagando a la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios de Concordia Limitada el aporte no reintegrable por el sistema de libramiento y hasta el importe dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 855 MPIyS

Paraná, 20 de abril de 2018

Ratificando el convenio formalizado entre la Provincia de Entre Ríos, representada por el Director General de la Dirección de Hidráulica, Ing. Carlos A. Víctor y la Municipalidad de Concordia, representada por el señor Presidente Municipal, Dr. Enrique Cresto, celebrado para llevar adelante hasta su finalización la obra "Obras Complementarias Cuenca Baja Arroyo Manzores - Ciudad de Concordia", cuya copia se adjunta al presente.

Aprobando el procedimiento de Licitación Pública Nº 04/2017, nuevo llamado, verificada el 1° de diciembre de 2017, convocada para adjudicar la ejecución de la obra: "Obras Complementarias Cuenca Baja Arroyo Manzores - Ciudad de Concordia", con un presupuesto oficial de $ 73.415.717,80, a valores del mes de julio/2017, y un plazo de ejecución de obra de 540 días corridos, y acorde a lo expresado precedentemente, adjudicase la obra a la Empresa CODI S.R.L., por resultar la más conveniente a los intereses del Estado por la suma de $ 82.037.731,90, de conformidad a los pliegos general y complementario de condiciones, aprobados por Decreto N° 27/06 GOB y sus modificaciones, y documentación que sirvió de base al llamado, aprobada por Resoluciones N° 08/17 DH, N° 26/17 DH, N° 34/17 DH y Decreto N° 3657/17 MPIyS que autorizó el llamado.

Rechazando la oferta presentada por la Empresa José Eleuterio Pitón S.A. y reteniendo la garantía de oferta correspondiente a la firma antes mencionada, de acuerdo a las disposiciones del artículo 6° del pliego complementario de condiciones, aprobado por Decreto N° 27/06 GOB, concordantes con lo previsto en el artículo 20° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351 - ratificado por Ley 7495 y su Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP.

Dando intervención a la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos para la aplicación de las sanciones que correspondieren a la Empresa José Eleuterio Pitón S.A. citada en el artículo 3°, en virtud de lo previsto en el artículo 20° del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP.

Autorizando a la Contaduría General de la Provincia y la Oficina Provincial de Presupuesto a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes que resulten de la retención de la garantía de oferta a la firma José Eleuterio Pitón S.A.

Autorizando a la Dirección de Hidráulica a invertir, en el presente ejercicio, hasta la suma de $ 29.000.000,00, con destino a la ejecución de la obra.

La Dirección de Hidráulica conjuntamente con la Oficina Provincial de Presupuesto, deberán incorporar el monto restante en el anteproyecto de presupuesto 2019.

La Dirección de Hidráulica efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente texto legal, debiendo la empresa adjudicatario integrar el 5% del valor de su propuesta como garantía de cumplimiento contractual, previo a la firma del contrato de obra.

La Escribanía Mayor de Gobierno extenderá la escritura del contrato de la obra que se adjudica por el presente.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales conforme lo establece el Capítulo VII, artículos 51° al 62° del Decreto Ley N° 6351, ratificado por Ley 7495 y sus concordantes del Decreto Reglamentario Nº 958/79 SOySP.

La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Dirección General del Servi-

cio Administrativo Contable del MPIyS, mediante sistema de libramiento efectivizará los pagos resultantes de lo dispuesto por el presente texto legal.

— — —

DECRETO Nº 868 MPIyS

Paraná, 20 de abril de 2018

Aprobando en todos sus términos los contratos de locación de obra celebrados oportunamente entre el Sr. Luis Esteban Méndez Casariego, DNI N° 21.514.708, en su carácter de Coordinador de la Unidad Ejecutora de Programas Especiales del Ministerio de Planeamiento Infraestructura y Servicios y las personas detalladas en anexo adjunto al presente texto legal, por el período y monto previsto en las cláusulas segunda y cuarta de los mismos, cuyos originales forman parte del presente.

Facultando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora de Programas Especiales del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a abonar los honorarios pactados, a favor de las personas detalladas en anexo adjunto al presente texto legal de acuerdo a los contratos aprobados y conforme a lo establecido en las cláusulas 4° y 5° de los mismos, contra presentación de las facturas conformadas con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 877 MPIyS

Paraná, 20 de abril de 2018

Ejecutando el convenio suscripto que adjunto forma parte del presente y otorgando en consecuencia a la Municipalidad de Federal en la persona de su presidente Sr. Gerardo Ramón Chapino, DNI Nº 23.450.172, un aporte no reintegrable por la suma de $ 4.422.961,45, en carácter de primer desembolso de un total de $ 14.892.126,04, otorgado en el marco del convenio previamente citado, con destino a la ejecución de la obra: "Reparación de calles de asfalto de 21 cuadras dentro de la Planta Urbana de Federal – Departamento Federal", restando dos desembolso de acuerdo al avance de la obra de acuerdo a lo pactado en la clausula 4º del mismo.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, para que previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivice el importe correspondiente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 878 MPIyS

Paraná, 20 de abril de 2018

Aprobando en todos sus términos los contratos de locación de obra, celebrados oportunamente entre el Sr. Ing. Luis Alberto Benedetto, en su carácter de Ministro de Planeamiento Infraestructura y Servicios y las siguientes personas: Sr. Matías Oscar Daneri, DNI N° 31.908.015 y Sr. Lic. Carlos Fabián Caraballo, DNI Nº 22.002.934, los que ejecutarán tareas en el ámbito de la Dirección General de Financiamiento para la Inversión Pública - PROSAP, por el período y montos establecidos en las clausulas segunda y cuarta de los contratos cuyos originales forman parte integrante del presente decreto.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a abonar los honorarios pactados contra presentación de las facturas debidamente conformadas, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas 4° y 5° de los contratos aprobados por el presente decreto, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos.

DECRETO Nº 879 MPIyS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 20 de abril de 2018

VISTO:

La gestión interpuesta por este Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que la modificación propuesta permitiría reforzar el saldo de la partida correspondiente a la obra: "Restauración y puesta en valor fachada Casa de Gobierno"; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en los términos legales del artículo 13°, de la Ley N° 10.531 de presupuesto 2018;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2018. en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante transferencia compensatoria de créditos por el importe de pesos seis millones ($ 6.000.000), conforme se discrimina en planillas analíticas del gasto, que forman parte del presente decreto.

Art. 2º - Modifícase el Plan de Obras Públicas del presupuesto vigente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, según detalle de la planilla de proyecto de inversión, obras y actividades, modificaciones que forma parte integrante del presente texto legal.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 4º - Comunicar, publicar y archivar.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 896 MPIyS

RECHAZANDO RECLAMO

Paraná, 20 de abril de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la agente Margarita Elba Calandra, DNI N° 11.807.952, Legajo N° 40.327, solicita el pase a planta permanente de la Secretaria Ministerial de Energía; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 3602/13 MPIyS se le reconoció la estabilidad a partir de junio de 2013; lo cual no implica su pase automático al escalafón del personal, sino que la misma norma indica que ello se encuentra condicionado a la existencia de cargos vacantes; y

Que por Expedientes Nº 1.661.816, N° 1.919.338, N° 1.919.830; N° 1.965.768; N° 1.988.583 y N° 1.988.587, la agente Margarita Calandra solicita su incorporación a planta permanente; los cuales fueron agregados a las presentes actuaciones por identidad de objeto; y

Que la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía, informó que no cuenta con cargos vacantes; y

Que esta Secretaría Ministerial de Energía a través de sus reparticiones competentes informó reiteradamente en tiempo y forma que no contaba con cargos vacantes, siendo inconsistente en consecuencia con lo manifestado por la agente Calandra; y

Que han tomado intervención de competencia la Secretaría General de la Gobernación, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Planeamiento de Infraestructura y Servicios; la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Justicia; la Dirección de Administración y la Asesoría Legal de la Secretaría Ministerial de Energía; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase el reclamo de incorporación a la planta permanente de la Secretaría Ministerial de Energía de la agente Margarita Elba Calandra, DNI N° 11.807.952, Legajo N° 40.327, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las presentes actuaciones a la Dirección de Administración de la Secretaría Ministerial de Energía, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

MINISTERIO DE PRODUCCION

DECRETO Nº 826 MP

Paraná, 12 de abril de 2018

Aprobando a partir de la fecha del presente, la adenda a la cláusula cuarta del contrato de locación de servicios aprobado por Decreto Nº 499/16 MP y prorrogado por los Decretos Nº 3761 MP y N° 52 MP para los ejercicios 2017 y 2018, celebrada entre el señor Director de Administración de Tierras Fiscales, Dr. Pablo Bonato, con el señor Julián Darío Flematti, DNI Nº 30.322.586, Legajo Personal N° 221.317, la que agregada forma parte integrante de la presente norma legal.

Disponiendo que los organismos pertinentes comunicarán la reubicación escalafonaria del señor Julián Darío Flematti, a la Dirección de Administración de Tierras Fiscales dependiente de la Subsecretaría de Producción Primaria de la Secretaría de Producción del Ministerio de Producción para notificación al agente y a la Dirección General de Recursos Humanos.

— — —

DECRETO Nº 830 MP

REVOCANDO DECRETO

Paraná, 19 de abril de 2018

VISTO:

El Decreto Nº 4489 M.P., de fecha 22 de diciembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se designó al Ing. Agrónomo Martín Rodolfo Barbieri en el cargo de Subsecretario de Producción Primaria de la Secretaría de Producción dependiente del Ministerio de Producción; y

Que es intención del titular de este Poder Ejecutivo designar como Secretario Ministerial de Ambiente dependiente del Ministerio de Producción, al Sr. Barbieri, quien reúne la idoneidad y requisitos exigidos para el desempeño del cargo; y

Que en virtud de ello resulta pertinente revocar el citado texto legal; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 1740 y 175° Inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Revócase el Decreto Nº 4489/17 M.P., de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º - Desígnase Secretario Ministerial de Ambiente dependiente del Ministerio de Producción, al ingeniero agrónomo Martín Rodolfo Barbieri, clase 1975, DNI N° 24.202.618, domiciliado en calle Posadas Nº 2609 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Art. 3º - El presente decreto sera refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, conforme autoridad conferida por el Decreto Nº 3593/17 GOB.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

DECRETO Nº 831 MP

CREANDO CARGO

Paraná, 19 de abril de 2018

VISTO:

El Decreto Nº 4501 M.P., de fecha 22 de diciembre de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se designó al Sr. Lucio Martín Amavet en el cargo de Director de Agricultura y Apicultura de la Secretaria de Producción Primaria del Ministerio de Producción; y

Que es intención del titular de este Poder Ejecutivo designar como Subsecretario de Ambiente de la Secretaría Ministerial de Ambiente al Sr. Amavet, quien reúne la idoneidad y requisitos exigidos para el desempeño del cargo; y

Que en virtud de ello resulta pertinente revocar el citado texto legal; y

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Art. 174° y 175° Inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Créase en el ámbito de la Secretaría Ministerial de Ambiente con dependencia del titular de la misma el cargo de Subsecretario de Ambiente.

Art. 2º - Establécese que para la concreción de sus fines el titular del cargo creado por el artículo precedente tendrá las siguientes competencias:

Entender en la formulación, ejecución y control de las Políticas Ambientales provinciales.

Diseñar y articular las estrategias de los organismos dependientes.

Asistir al Secretario de Ambiente en todas las funciones inherentes a la función.

Articular con los organismos, la ejecución de los distintos Programas Nacionales.

Proponer el ordenamiento y estructuración de la Subsecretaría para el cumplimiento de su misión y funciones.

Toda otra razonablemente implícita en las primeras en pos del cumplimiento de los objetivos propuestos.

Art. 3º - Revócase el Decreto Nº 4501/17 M.P., de conformidad a lo expresado en los Considerandos del presente.

Art. 4º - Desígnase Subsecretario de Ambiente de la Secretaría Ministerial de Ambiente dependiente del Ministerio de Producción, al señor Lucio Martín Amavet, clase 1977, DNI Nº 26.150.305, domiciliado en calle Cervantes N° 846 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Art. 5º - Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Secretaria Ministerial de Ambiente a realizar en forma conjunta con la Oficina Provincial de Presupuesto, las adecuaciones presupuestarias necesarias a fin de instrumentar lo dispuesto en el presente texto legal.

Art. 6º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, conforme autoridad conferida por el Decreto Nº 3593/17 GOB.

Art. 7º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 864 MP

Paraná, 20 de abril de 2018

Aprobando los contratos de locación de obra celebrados entre el señor Director General de Control y Fiscalización de la Secretaría de Ambiente, Profesor Horacio Melo y el señor Luis Agustín Poós, DNI Nº 34.495.602 y las señoras Gisela Soledad Bialle, DNI N° 28.471.606; Manuela Bondaz, DNI Nº 31.876.075; Victoria Bondaz, DNI Nº 34.725.362 y Estela Gloria Miró, DNI Nº 11.363.439, durante el período comprendido entre el 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, los que agregados forman parte integrante de la presente norma legal.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción, a hacer efectivo el pago emergente de los contratos de locación de obra que se aprueban, en la forma especificada en las cláusulas cuarta y quinta de los mismos, previa certificación y presentación de facturas pertinentes sobre las tareas, ejecutadas.

— — —

DECRETO Nº 865 MP

Paraná, 20 de abril de 2018

Aprobando el contrato de locación de obra celebrado entre el Director de Seguimiento de Precios, señor Gerardo Javier Schnitman y la señora Daiana Lucrecia Muani, DNI Nº 31.724.589, durante el período comprendido entre el 2 de enero al 31 de diciembre de 2018, el que agregado forma parte integrante de la presente norma legal, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

Autorizando a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Producción, a hacer efectivo el pago emergente del contrato de locación de obra que se aprueba, en la forma especificada en las cláusulas cuarta y quinta del mismo, previa certificación y presentación de facturas pertinentes sobre las tareas ejecutadas.

— — —

DECRETO Nº 866 MP

Paraná, 20 de abril de 2018

Aprobando los contratos de locación de obra celebrados entre el señor Director de Agricultura y Apicultura. Lucio M. Amavet con los señores Eduardo Antonio Dupleich, DNI Nº 10.911.437; Julio Enrique Lucero DNI Nº 12.697.942; Sergio Germán Martínez, DNI Nº 28.471.235 y Nelson Adrián Toller; DNI Nº 27.337.403 y las señoras Gabriela Patricia Albornoz DNI Nº 28.133.828; Adriana Alejandra Gómez DNI N° 23.279.135; Ornella Victoria Anabel González DNI Nº 32.833.616; Evelyn Andrés Ramos, DNI Nº 28.793.502 y María Fernanda Retamar DNI Nº 31.847.848, durante el período comprendido entre el 2 de enero al 31 de diciembre de 2018. los que agregados forman parte integrante de la presente norma legal.

Autorizando a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Producción, a hacer efectivo el pago emergente de los contratos de locación de obra que se aprueban, en la forma especificada en las cláusulas, cuarta y quinta de los mismos, previa certificación y presentación de las facturas pertinentes sobre las tareas ejecutadas.

— — —

DECRETO Nº 867 MP

Paraná, 20 de abril de 2018

Aprobando, los contratos de locación de obra celebrados entre el señor Director de Minería, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Dr. Claudio Vicente Ledesma y los señores Luis Daniel Andrés Jaureguiberry, DNI Nº 13.668.198, Rubén Julio César Yedro, DNI Nº 25.032.719, Dánte Omar Ismail Fernández, DNI Nº 24.503.471, Leopoldo Matías Rey, DNI N° 29.395.791; Diego Hernán Altamirano DNI Nº 32.327.435 y las señores María del Carmen Miranda DNI Nº 26.436.709; María Alejandra Larroca, DNI Nº 25.398.897 y María Agustina Fernández, DNI Nº 35.028.419, durante el período comprendido entre el 2 de enero al 31 de diciembre de 2018 los que agregados forman parte integrante de la presente norma legal.

Autorizando a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Producción, a hacer efectivo el pago emergente de los contratos de locación de obra que se aprueban, en la forma especificada en las cláusulas cuarta y quinta de los mismos, previa certificación y presentación de facturas pertinentes sobre las tareas ejecutadas.

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Cabrera Dora Angélica s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 15455, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DORA ANGELICA CABRERA, MI N° 2.809.159, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Pablo Nogués, Provincia de Buenos Aires, en fecha 06 de marzo de 2006. Publíquese por tres días.

Paraná, 04 de octubre de 2018 – **Silvina M. Lanzi,** secretaria.

F.C. 0001-00006668 3 v./23.10.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Roth José Silvano; Gottig Cristina Venerada s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 43, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CRISTINA VENERADA GOTTIG, MI 5.360.837, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 26.04.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 04 de octubre de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00006674 3 v./23.10.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Romero María Antonia; Placido Elio Gómez s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 16784, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PLACIDO ELIO GOMEZ, MI 5.931.466, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10.09.2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de octubre de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 0001-00006693 3 v./23.10.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Santana Viviana Teresita Olga s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18636, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VIVIANA TERESITA OLGA SANTANA, MI 16.531.488, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 17.12.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de septiembre de 2018 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C. 0001-00006694 3 v./23.10.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Caprile Nicolás Beltran s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17856, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NICOLAS BELTRAN CAPRILE, MI 37.562.082, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Libertador San Martín, en fecha 23 de octubre de 2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 09 de octubre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00006721 3 v./24.10.18

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión secretario suplente, en autos caratulados "Zapata Matilde", Expte. N° 8465, cita y emplaza por el término de treinta días (30), a Marta Martina Moreyra, Mirta Beatriz Zapata, María Rosa Moreira, Luisa Ernestina Moreira, Rafael Moreira, Mariana Moreira y Martín José Moreira y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de la causante: ZAPATA MATILDE, MI N° 4.585.208, fallecida el 30 de junio de 2016, cuyo último domicilio fuera calle J.J. Valle y 59 -Villa Crespo-, de Concordia.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 28 de septiembre de 2018. Visto ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Matilde Zapata, DNI N° 4.585.208, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a Marta Martina Moreyra, Mirta Beatríz Zapata, María Rosa Moreira, Luisa Emestina Moreira, Rafael Moreira, Mariana Moreira y Martín José Moreira y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... - Fdo: Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 8 de octubre de 2018 – **Alejandro Centurion**, secretario supl.

F.C. 0001-00006673 3 v./23.10.18

— — —

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concordia, Secretaría N° 3, a cargo del Dr. Gabriel Belen y de la suscripta, respectivamente, en autos: "Orcellet, Román o Ramón Ittermann, Dora Vielmina o Benigna o Vielmira s/ Sucesorios", Expte. Nº 7792, cita por tres veces durante el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de DORA VIELMINA o BENIGNA o VIELMIRA ITTERMANN, DNI Nº 5.043.889, ocurrido en esta ciudad de Concordia el 02.12.18 y vecina de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley.

"Concordia, 27 de julio de 2018.- ... 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten.-- Fdo.: Gabriel Belen, Juez".

Concordia, 24 de setiembre de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00006683 3 v./23.10.18

— — —

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de esta ciudad, a cargo Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría N° 4 a cargo del Dr. Centurión Alejandro, sito en calle Mitre Nº 26/28 - 1er piso de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los herederos, acreedores o legatarios y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el causante doña DENIS BLANCA ANGELICA, MI Nº 24.023.354, producido en la ciudad de Concordia (ER) fallecida el día 11 de diciembre de 2016 (Tomo II Acta Numero 660 Concordia Provincia de Entre Ríos), siendo su ultimo domicilio J.J. Paso Nº 634 de los Charruas, Dpto. Concordia Entre Ríos, siendo de estado civil soltera para que dentro del término de treinta días comparezcan y lo acrediten, en los autos caratulados: "Denis, Blanca Angélica s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 6448, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 05 de septiembre de 2018. Visto ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado a Hugo Ramón Curbelo en nombre y representación de sus hijos menores de edad Nahuel Sebastián Curbelo y Yonathan Ezequiel Curbelo, con patrocinio letrado de la Dra. Adriana Bacigaluppe, domicilio real denunciado y procesal constituido, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Blanca Angélica Denis, DNI N° 24.023.354, vecina que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 DGNRA del 08.11.2006). 5.- Denunciar y en su caso acreditar el estado civil de la causante. 6.- Manifestar bajo juramento si existen otros herederos conocidos, denunciando en su caso nombre y domicilio -Art. 718 del CPCC, ya los fines previstos por el Art. 728 Inc. 1° en concordancia con el Art. 142 del texto legal citado-. 7.- Dar intervención a los Ministerios Públicos. 8.- Notificar el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) – Art. 29 del Código Fiscal-. 9.- Tener por abonada la Tasa de Justicia con el comprobante acompañado a fs. 6/7. A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 28 de setiembre de 2018 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C. 0001-00006714 3 v./23.10.18

— — —

El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta ciudad de Concordia, y a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría Nº 3 cargo de la Dra. Gimena Bordoli, ha dispuesto en los autos "Grigolatto, Elvio Manuel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 8443), citar por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el señor ELVIO MANUEL GRIGOLATTO, MI Nº 5.073.821, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, fallecido en fecha 11 de junio de 2009.

Para mejor recaudo, se transcribe la resolución pertinente: "Concordia, 03 de octubre de 2018... Resuelvo: 1.- Agregar el comprobante de pago de Tasa de Justicia acompañado y tener por cumplimentado lo dispuesto a fs. 9, punto 1.- ... 2.- Tener por presentados a Inés Mercedes Reynoso y a Héctor Oscar y Esteban Darío Grigolatto, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de los Dres. Julio César Larrocca y Ricardo D. Elgart, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Elvio Manuel Grigolatto, DNI N° M 5.073.821, vecino que fuera de Villa Adela, Departamento Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 6.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y Dar Noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones.- Firmado: Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, octubre de 2018 - **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00006710 3 v./24.10.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, de Concordia Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría N° 4, a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en autos: "Galvarini, Elba Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 9727, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELBA INES GALVARINI, LC 01.487.870, fallecida en Concordia, E.R., el día 23 de julio de 1988, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente, dice; "Concordia, 30 de agosto de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Por.. 2.- Por presentado... 3.- ... 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Código Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N 26.994, vigente a partir del 1/08/2015 y Art. 728 del CPCC... Firmado: Dra. Flavia E. Pasqualini, Jueza subrogante".

Concordia, 25 de septiembre de 2018 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C. 0001-00006725 3 v./24.10.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, de Concordia Entre Ríos, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves, Juez interino, Secretaría única, a cargo de quien suscribe, en autos: "Muñoz, Gladys Miryam; Martínez, Alfredo Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8615, cita y emplaza por el término de treinta días (30) corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes GLADYS MIRYAM MUÑOZ, DNI N° 5.658.256, fallecida el 6 de mayo de 1979 y ALFREDO LUIS MARTÍNEZ, DNI N° 5.826.291, fallecido el 13 de agosto de 2018, ambos en Concordia Entre Ríos.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente, dice: "Concordia, 2 de octubre de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Gladys Miryam Muñoz y Alfredo Luis Martínez vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.- Citar a los herederos denunciados, Fabiana Martínez, Laura Mirta Mancinelli, Laura Gladys Martínez Mancinelli, Liliana Martínez Mancinelli para que en el término de diez días corridos de notificados al domicilio denunciado mediante cédula, comparezcan a estos autos a tomar la intervención que legalmente les corresponda. 5.- Dar... 6.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones.- 7.- Dar... A lo demás, oportunamente. Firmado: Diego Luis Esteves, Juez interino".

Concordia, 05 de octubre de 2018 – **Martina Bordoli,** secretaria supl.

F.C. 0001-00006726 3 v./24.10.18

— — —

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Concordia, Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho de los bienes quedados por el fallecimiento del Sr. FERMÍN WALDEMAR o VALDEMAR CARDOZO o CARDOZO VALDEZ, Cédula Identidad Uruguaya Nº 477.395-4, vecino que fuera de la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay, donde falleciera en fecha 21 de abril de 2011 para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados: "Cardozo o Cardozo Valdez; Fermín Waldemar o Valdemar s/ Sucesorio ab intestato"(Expte. 8278).

La resolución que asi lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 26 de septiembre de 2018. Visto y considerando: (...) Resuelvo: 1.- (...) 2.- (...)3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Fermín Waldemar o Valdemar Cardozo o Cardozo Valdez, vecino que fuera de la ciudad de Salto, República Oriental del Uruguay. 4.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diarío de esta ciudad, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- (...) 6.- (...) 7.-(...) Regístrese y notifíquese. A lo demás, oportunamente. Firmado: Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 04 de octubre de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00006743 3 v./24.10.18

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, secretario el Dr. Manuel Alejandro Ré, de quien suscribe, en autos "Romero Eduardo Climaco s/ Sucesorio ab intestato" Expediente Nº 13.002, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROMERO EDUARDO CLIMACO, DNI Nº 16.417.651, vecino que fuera del Departamento Diamante, fallecido en General Ramírez, en fecha 04/12/2015. Publíquese por tres días.

Diamante, 10 de agosto de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00006706 3 v./24.10.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Neiff Irma s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13054, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por IRMA NEIFF, MI N° 2.364.327, vecina que fuera de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en la localidad antes aludida en fecha 24 de abril de 2017, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 31 de agosto de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00006707 3 v./24.10.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Herbel Ernesto Arnoldo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13003, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ERNESTO ARNOLDO HERBEL, MI N° 5.948.263, vecino que fuera de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad de Paraná (E.R.) en fecha 25 de febrero de 2011, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 30 de agosto de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00006708 3 v./24.10.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Jueza Primera Instancia Civil y Comercial subrogante, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Deniz Eusebia Mabel s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 13285, cita y emplaza por el plazo de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el extinto, EUSEBIA MABEL DENIZ, argentina, LC 05.460.457, fallecida en la localidad de Crespo, Entre Ríos, el día 12 de mayo de 2001, vecina que fuera del Distrito Doll, Departamento Diamante, Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Diamante, 30 de agosto de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00006730 3 v./24.10.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo de despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Mulon Héctor Leonildo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13.491/17-8-18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por don HECTOR LEONILDO MULON, MI Nº 5.928.829, fallecido en Libertador San Martín, Dpto. Diamante, E. Ríos en fecha 2 de agosto de 2.018, vecino que fuera de Ejido, Bº Belgrano de la ciudad de Diamante, Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 21 de septiembre de 2018 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C. 0001-00006742 3 v./24.10.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo de Despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Wittmann Atanasio Guillermo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13492/17-08-18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por don ATANASIO GUILLERMO WITTMANN, DNI Nº 8.078.782, fallecido en Libertador San Martín, Dpto. Diamante, E. Ríos en fecha 10 agosto de 2.018, vecino que fue de Valle María, Dpto. Diamante, Entre Ríos, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 21 de septiembre de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00006744 3 v./24.10.18

— — —

FEDERACION

EL señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo de quíen suscribe, sito en el 2° piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Rastelli Héctor Carlos y otra s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15812; cita y emplaza por el térmíno de treinta (30) días a herederos y acreedores, de RASTELLI HECTOR CARLOS, LE 1.906.898 y CAÑETE MARIA ESTER, LC 1.207.977, vecinos que fueran de la ciudad Federación (ER), fallecidos en Federación (ER), Rastelli el día 15.06.1992 y la Sra. Cañete el día 04.02.2017. Publíquense por tres días.

Federación, 21 de setiembre de 2018 – **Daniel G. Pessarini,** secretario sub.

F.C. 0001-00006669 3 v./23.10.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Perini, Jorge S/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13531/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JORGE PERINI, DNI N° 5.827.259, fallecido el día 29 de agosto de 2018, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 11 de octubre de 2018.- ... Habiéndose cumplimentado lo ordenado por la resolución de fecha 4 de octubre de 2018; al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito del testimonio de defunción acompañado, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Jorge Perini, vecino que fuera de la ciudad de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 11 de octubre de 2018 – **Facundo Munggi,** secretario.

F.C. 0001-00006686 3 v./23.10.18

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Varela Angélica s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4869/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de VARELA ANGELICA, DNI Nº 5.006.910, con último domicilio en calle Güemes Nº 257 de la ciudad de Villa del Rosario (ER), fallecida en la ciudad de Chajarí (ER), en fecha 31 de diciembre de 2017.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 19 de septiembre de 2018.- (...) Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la señora Angelica Varela, vecina que fuera de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos.- Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a la Dra. Pamela Jaquelina Stivanello para intervenir en su diligenciamiento.- (...) Fdo. Dr. Mariano Luís Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 27 de setiembre de 2018 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C. 0001-00006687 3 v./23.10.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Lower Elvia Cecilia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4868/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELVIA CECILIA LOWER, DNI 4.227.593, con último domicilio en la ciudad de Chajarí, Entre Ríos, fallecida en Chajarí, Entre Ríos, en fecha 30 de enero de 2018.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 20 de septiembre de 2018. Habiéndose acompañado la correspondiente partida de defunción y al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Elvia Cecilia Lower, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí (ER), Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de

la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. (...) facultando a los Dres. Jorge Martín Marraccini y/o María Virginia Borghesan para intervenir en su diligenciamiento.- (...) Fdo. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 02 de octubre de 2018 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 0001-00006746 3 v./24.10.18

— — —

FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas "Silgueira o Silveira o Silveyra, Pablo Antonio s/ Sucesorio ab intestato", N° de Entrada 1701, año 2.015, cita y emplaza por el término de diez días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante PABLO ANTONIO SILGUEIRA o SILVEIRA o SILVEYRA, fallecido en fecha 6 de julio de 1976, vecino que fuera de esta ciudad, para dentro de los diez días lo acrediten.

La resolución que ordena la mediada en su parte pertinente dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 13 de junio de 2.018. Visto: ... Considerando: ... Resuelvo: ... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Acuario" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Pablo Antonio Silgueira o Silveira o Silveyra, para que lo acrediten dentro del término de diez días... A lo demás, oportunamente. Notifíquese y déjese copia.- Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 31 de agosto de 2018 – **Ana E. Mármol**, secretaria.

F.C. 0001-00006745 3 v./24.10.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Martínez Lucio Samuel y Martínez Abel Edgardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7256, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: LUCIO SAMUEL MARTINEZ, Documento Nacional Identidad 5.870.888, fallecido el día 27 de enero de 1999 y ABEL EDGARDO MARTINEZ, Documento Nacional Identidad 10.199.392, fallecido el día 06 de julio de 2018, ambos ocurridos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 2 de octubre de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00006688 3 v./23.10.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Leonardo Portela, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Marchesini Nélida Celestina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7275, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: NELIDA CELESTINA MARCHESINI, Libreta Cívica N° 5.235.726, fallecida el día 26 de mayo de 2011, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 09 de octubre de 2018 – **Javier Mudrovici,** secretario.

F.C. 0001-00006713 3 v./24.10.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Rikert Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 29939, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS RIKERT, MI 14.299.340, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - Entre Ríos, en fecha 23.07.2018. Publíquese por un día.

Paraná, 12 de octubre de 2018 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C. 0001-00006755 1 v./23.10.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luís Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "González Pachecho Justo Manuel s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 20166, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JUSTO MANUEL GONZALEZ PACHECO, MI Nº 7.966.961, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - Entre Ríos, en fecha 02.11.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de setiembre de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00006756 3 v./25.10.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luís Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Rosetti Raúl Héctor, Harispe Berta Alicia, Rosetti María Esther y Rosetti Nélida María s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 19858, cita y emplaza, por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de RAUL HECTOR ROSETTI, MI N° 1.899.477, fallecido en Paraná, en fecha 04.10.1980, BERTA ALICIA HARISPE, MI Nº 1.935.325, fallecida en Paraná, en fecha 19.04.2014, MARIA ESTHER ROSETTI, MI Nº 5.049.690, fallecida en Paraná, en fecha 16.03.2007 y NELIDA MARIA ROSETTI, MI N° 5.049.609, fallecida en Paraná, en fecha 28.06.2017, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de setiembre de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00006759 3 v./25.10.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Scetti Alicia Edelmira s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 23301, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ALICIA EDELMIRA SCETTI, DNI Nº 5.234.485, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 15.04.1995. Publíquese por un día.

Paraná, 17 de octubre de 2018 – **Juliana Ma. Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C. 0001-00006760 1 v./23.10.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Moschen Isabel Teresa s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 17984, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ISABEL TERESA MOSCHEN, MI 3.198.425, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 18 de julio de 2002. Publíquese por tres días.

Paraná, 3 de octubre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00006761 3 v./25.10.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Baron Elvira Azucena s/ Sucesorio ab intestato", Exp. Nº 18657, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA AZUCENA BARON, MI 02.620.628, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 22.11.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 28 de setiembre de 2018 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C. 0001-00006762 3 v./25.10.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Sommer Eduardo Julio - Reisenauer Mercedes s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 29764, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDUARDO JULIO SOMMER, MI 2.085.902, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hernandarias - Entre Ríos, 06.11.2017; y de MERCEDES REISENAUER, MI 3.006.633, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Hernandarias - Entre Ríos, el 06.03.2018. Publíquese por un día.

Paraná, 12 de setiembre de 2018 – **Perla N. Klimbovsky,** secretaria.

F.C. 0001-00006774 1 v./23.10.18

— — —

El Sr. Juez subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "Franzoni Nelda Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 23359, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NELDA BEATRIZ FRANZONI, DNI N° 01.219.007, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 21.10.2017. Publíquese por un día.

Paraná, 18 de octubre de 2018 – **Juliana Ma. Ortiz Mallo**, secretaria.

F.C. 0001-00006775 1 v./23.10.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ludi- o Lüdi - Adhelma o Adelma-Livia -o Libia s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 29393, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ADHELMA- o ADELMA- LIVIA -o LIBIA LUDI -o LÜDI-, MI 2.971.527, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná - Entre Ríos, en fecha 11.09.2016. Publíquese por un día.

Paraná, 5 de octubre de 2018 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C. 0001-00006792 1 v./23.10.18

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, sito en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos en los autos caratulados "Rosett Pedro Cesar; Fernández María Esther s/ Sucesorios (Civil)", Expte. N° 10057; cita y emplaza por 30 días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña FERNÁN-

DEZ MARIA ESTHER, fallecida en la ciudad de Concordia el día 24 de mayo de 2018, para que así lo acrediten.

Se transcribe la resolución que así lo ordena, la que en su parte pertinente dice: "Concordia 7 de agosto de 2018.- Visto y Considerando: ... Resuelvo: I. ... II. ... III. Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Esther Fernández de Rosett, DNI N° 1.759.454, vecina que fueran de la ciudad. IV. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por las mismas, bajo apercibimiento de Ley – Art. 728 Inc. 2º) CPCC. Y Art. 2340 CCC Ley 26.994. V. Manifiesten si los causantes cuentan o no con otros descendientes conocidos – además de los nombrados- denunciado en su caso nombre y domicilio, conforme lo prescriben los Arts. 718 in fine, 728 y 1425 del CPCC. VI. ... VII. ... VIII. ... IX. ... Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial Nº 1".

Concordia, 21 de agosto de 2018 – **José Ma. Ferreyra,** secretario.

F.C. 0001-00006786 3 v./25.10.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a comparecer a herederos, acreedores y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, el Sr. RAMON ANATASOPOLO, Documento Nacional de Identidad N° M 5.818.613, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, el día 25 de noviembre de 1940, hijo de Anastacio Anatasópolo y Celestina Gómez y fallecido en Concordia, el día 27 de marzo de 2012, con último domicilio al momento de fallecer en calle Colón N° 999 de la ciudad de Concordia.

La resolución que así lo ordena ha sido dictada en los autos: "Anatasópolo, Ramón s/ Sucesorio ab intestato", expediente N° 8057, que en su parte pertinente expresa: "Concordia, 16 de agosto de 2018, Visto ... Resuelvo: ... 1.- ... 2.- ... 3.-Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ramón Anatasópolo, M 5.818.613, vecino que fuera de esta ciudad 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- ... 6.- 7.- ... 8.- ... - Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 10 de setiembre de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00006790 3 v./25.10.18

— — —

El Juzgado Civil y Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, sito en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos en los autos caratulados "Farias Roberto Argentino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9556; cita y emplaza por 30 días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante don FARIAS ROBERTO ARGENTINO, fallecido en la ciudad de Concordia el día 14 de junio de 2009, para que así lo acrediten.

Se transcribe la resolución que así lo ordena, la que en su parte pertinente dice: "Concordia, 8 de junio de 2009.: 1 ... 2. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC. Declárese abierto el juicio Sucesorio de Roberto Argentino Farias, DNI N° 12.457.116, fallecido en fecha 14.06.2009, vecino que fue de la ciudad de Concordia, ER. 3. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1.08.2015 y Art. 728 del CPC y C). Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4.- ...5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... A lo demás oportunamente. Fdo. Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino Civil y Comercial N° 4".

Concordia, 13 de agosto de 2018 – **Ana Ma. Noguera,** secretaria.

F.C. 0001-00006791 3 v./25.10.18

— — —

FEDERACION

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luís Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Palauro Alfredo Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4874/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante Sr. ALFREDO OSCAR PALAURO, DNI 05.797.904, fallecido a la edad de 82 años en la ciudad de San Jaime de la Frontera, el 10.10.2016, con ultimo domicilio en Colonia Oficial N° 9 de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, quien fuera nacido el 07.03.1934, hijo de Ana Carolina Palauro.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 28 de septiembre de 2018.- Habiéndose dado cumplimiento a lo solicitado en fecha 21 de septiembre de 2018 y al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Alfredo Oscar Palauro, vecino que fuera de San Jaime de la Frontera, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos.- Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando al/ a la Dr/ a. para intervenir en su diligenciamiento; facultando al Dr. José Antonio Pezzarini para intervenir en su diligenciamiento. Fdo.: Dr. Mariano Luís Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2."

Chajarí, 4 de octubre de 2018 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C. 0001-00006781 3 v./25.10.18

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única de la Dra. Rosa M. Fernández, en autos "Cazaux, Carmelo Abel y Kneeteman Célica Griselda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8303, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente, la que se efectuará por un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, don CARMELO ABEL CAZAUX, MI Nº 5.860.600 y doña CELICA GRISELDA KNEETEMAN, MI N° 2.803.491, vecinos que fueran de la ciudad de Larroque.

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 5 de junio de 2018.- ... Por lo tanto, estando acreditado el fallecimiento de los causantes y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Carmelo Abel Cazaux y Célica Griselda Kneeteman, vecinos que fueran de la ciudad de Larroque, Departamento Gualeguaychú y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditado dentro de dicho plazo. Asimismo publíquense edictos por tres días en el diario "El Argentino" de la localidad de Gualeguaychú, llamando durante diez días, que se contarán a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Monica M. Terraza, Juez subgte".

Gualeguay, 15 de junio de 2018 – **Rosa M. Fernández**, secretaria int.

F.C. 0001-00006787 1 v./23.10.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguay, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única de la Dra. Rosa M. Fernández, en autos "Gaudenzi Elbio Abelino - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8547, cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán desde la última publicación del presente, la que se efectuará por un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, don ELBIO ABELINO GAUDENZI, MI Nº 11.606.627, vecino que fuera de esta ciudad de Gualeguay.

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 26 de septiembre de 2.018.- ... En consecuencia, estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Elbio Abelino Gaudenzi, vecino que fuera de esta ciudad y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditado dentro de dicho plazo. ... Teresita Inés Ferreyra".

Gualeguay, 28 de setiembre de 2018 – **Rosa M. Fernández**, secretaria.

F.C. 0001-00006788 1 v./23.10.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga, Secretaría N° 1 a cargo del que suscribe, en los autos caratulados "Borro Edelmira Tomasa Teresa y Almiron Juan Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 299/18, iniciados el día 30 de agosto de 2018, apertura el día 27 de septiembre de 2018, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de BORRO EDELMIRA TOMASA TERESA, DNI Nº F4.719.527, nacida el día miércoles 21 de junio de 1944 en S/E, Departamento S/E, Provincia de Entre Ríos, fallecida el día jueves 28 de junio de 2018 en Gualeguaychú, cuyo último domicilio en calle J.J. Franco N° 1110, en la ciudad de Gualeguaychú y ALMIRON JUAN CARLOS, DNI Nº 11.772.440, nacido el día lunes 30 de junio de 1947, nacido en Fray Bentos, Departamento S/E, Provincia S/E, País Uruguay, fallecido el día lunes 23 de julio

de 2018 en la ciudad de Gualeguaychú, cuyo último domicilio lo fue en calle Juan José Franco N° 1110 de esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 9 de octubre de 2018 – **Luciano G. Bernigaud**, secretaria supl.

F.C. 0001-00006782 1 v./23.10.18

— — —

LA PAZ

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1 de La Paz, a cargo del Dr. Diego Rodríguez (Juez 1era. Ins. Civ. Com. y Lab. Nº 1), Secretaría a cargo de la Dra. María Virginia Latini, en los autos caratulados: "Gómez Lila s/ Sucesorio ab intestato", Nº de Ent. 5343 - año 2018, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1, de la ciudad de La Paz, (E.R, a cargo del Dr. Diego Rodríguez (Juez 1era. Ins. Civ. Com. y Lab. Nº 1), Secretaría a cargo de la Dra. María Virginia Latini, se cita y emplaza por edictos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, GOMEZ LILA, DNI Nº 2.813.398, vecina que fuera del Establecimiento Las Tres Hermanas, Distrito Yeso, Dpto. La Paz, Entre Ríos; y que falleciera en fecha 03.05.2007, en la ciudad de La Paz, para que lo acrediten dentro del término de treinta días conforme al Art. 2340, del CCCN, adecuando las veces de publicación previstas por el Art. 728 del CPCyC a la establecida norma de fondo.

La Paz, 10 de octubre de 2018 – **Ma. Virginia Latini,** secretaria.

F.C. 0001-00006766 3 v./25.10.18

— — —

C. URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Partido Judicial de Uruguay, a cargo del Dr. Gastón Agotegaray, Secretaría única a cargo de la suscripta, cita y emplaza en los autos caratulados "Pietroboni Cristina Lidia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8160/2018 por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de doña CRISTINA LIDIA PIETROBONI, DNI N° 16.609.084, hija de Antonio Rene Pietroboni y de Irma Lidia Soria, nacida el 24.08.1963, domiciliada en Congreso de Tucumán N° 415 de la ciudad de C. del Uruguay y fallecida en la misma en fecha 22 de junio de 2018, vecino de esa ciudad, para que se presenten en estas actuaciones.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "C. del Uruguay, 14 de agosto de 2018.- ... Estando acreditada la defunción del causante con el acta de fs. 1, y con la Libreta de Familia unida por cuerda, el carácter de parte y atento a lo dispuesto por los Arts. 718, 722 y 728 del CPCC. Decrétase la apertura del proceso sucesorio de Cristina Lidia Pietroboni, vecina que fuera de ésta ciudad de C. del Uruguay,- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994).- ... - Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 29 de agosto de 2018 – **Mariana A. Dieci,** secretaria int.

F.C. 0001-00006769 1 v./23.10.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Partido Judicial de Uruguay, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única a cargo del autorizante, cita y emplaza en los autos caratulados "Follin Delia Luisa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8117, por el término de treinta (30) días, a los herederos y acreedores de doña DELIA LUISA FOLLIN, LC Nº 0.732.928, nacida el 06.11.1928, domiciliada en calle Estrada N° 766 de la ciudad de C. del Uruguay, vecina de esta ciudad y que falleciera el 27 de abril de 2018 en la Provincia de Buenos Aires, Partido de Ituzaingó, para que se presenten en estas actuaciones.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que ordena el presente: "C. del Uruguay, 13 de septiembre de 2018.- ... Decretase la apertura del proceso sucesorio de Delia Luisa Follin, vecina que fuera de C. del Uruguay.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del CCC (Ley 26.994).- ... - Dr. Gastón Agotegaray, Juez a/c del despacho".

C. del Uruguay, 9 de octubre de 2018 – **Marcos P. Chichi**, secretario subgte.

F.C. 0001-00006770 1 v./23.10.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercia N° 2, a cargo de la Secretaría única a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, en los autos caratulados "Lemos Luís Francisco s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9005 - año 2018, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de don LUIS FRANCISCO LEMOS, DNI N° 5.823.370, con domicilio en calle Fray Mocho N° 210, fallecido en fecha 26 de enero de 2018, en C. del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en el término de treinta días lo acredite.

El auto que ordena la publicación del presente, en su parte pertinente dice: "C. del Uruguay, 21 de septiembre de 2018. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... Mariela A. Perdiguero Jueza a/c despacho".

C. del Uruguay, 16 de octubre de 2018 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C. 0001-00006773 1 v./23.10.18

— — —

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de C. del Uruguay, a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero, Jueza a/c del despacho, Secretaría a cargo del Dr. Marcos Pedro Chichi, secretario, en los autos caratulados "Sittner Elena Noemi s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8821 Fº 244, año 2018, cita y emplaza por el termino de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ELENA NOEMI SITTNER, DNI N° 17.329.844, fallecida en fecha 03 de julio de 2017 en la localidad de C. del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos y con último domicilio en calle Sarmiento N° 2575, C. del Uruguay, Pcia. de Entre Ríos, para que en dicho plazo hagan valer sus derechos.

El auto que ordena el presente dice en su parte dispositiva: "C. del Uruguay, 1 de junio de 2018.- ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial ... Fdo. Dr. Gastón Agotegaray, Juez subrogante".

C. del Uruguay, 21 de agosto de 2018 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C. 0001-00006794 1 v./23.10.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2,a cargo de la Dra. Mariela A. Perdiguero a/c del despacho, Secretaría única del Dr. Marcos Chichi, en los autos caratulados: "Zufiaurre Herminia Margarita s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 8954- Fº 249- L. VII- año 2018, cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante, doña HERMINIA MARGARITA ZUFIAURRE, DNI F Nº 5.025.089, nacida en fecha 29 de enero de 1926, fallecida en C. del Uruguay en fecha 1° de junio de 2018, viuda de primeras nupcias de don Diego José González, hija de Nicolás Zufiaurre y de Catalina Silva, con último domicilio en calle Santa María de Oro Nº 238 de C. del Uruguay, Departamento Uruguay, Entre Ríos, para que en igual plazo lo acrediten.

El auto que ordena en su parte pertinente dice así:"C. del Uruguay, 13 de agosto de 2018.- ... Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial. ... Dr. Gastón Agotegaray, Juez subrogante".

C. del Uruguay, 30 de agosto de 2018 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C. 0001-00006796 1 v./23.10.18

— — —

VILLAGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Partido Judicial de Villaguay, a cargo del Dr. Santiago Cesar Petit, Juez, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Luis R. Gallay, en los autos "Ferreyra Juana María s/ Sucesorio testamentario", Expte. 7865, cita y emplaza para que dentro del termino de treinta días se presenten todos aquellos que crean se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JUANA MARIA FERREYRA, DNI N° 5.043.656, fallecida en Villaguay el 08 de abril de 2017.

La parte pertinente de la resolución que así lo dispone dice: "Villaguay, 10 de setiembre de 2018. ... Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y diario local "El Pueblo", citando y emplazando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días. Fdo. Dr. Santiago Cesar Petit, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de Villaguay".

Villaguay, 5 de octubre de 2018 – **Luís R. Gallay**, secretario.

F.C. 0001-00006768 1 v./23.10.18

CITACIONES

NUEVAS

CONCORDIA

a MARTIN EZEQUIEL BUSTOS

Por disposición del Dr. Concordia - Fiscalía N° 7 (Dr. Arias José , Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo N° 1739/18 caratulado "Bustos, Martín Ezequiel s/ Abuso Sexual con Acceso Carnal", se cita y emplaza a: MARTIN EZEQUIEL BUSTOS, de 37 años años, Documento Nacional Identidad 28.328.389, estado civil soltero, profesión comerciante, nacido el día 30.09.1980 en la ciudad de Merlo (Bs. As.), últimos domicilios conocidos en calle Pueyrredón 905 e/ Muñoz y M. Angel De Elía (José C. Paz – Bs.As)/Scattini y Urquiza (casa David Casella) / G. Pérez 1335/ Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 10 de octubre de 2018...- 2°.- Cítese a Martín Ezequiel Bustos, DNI Nº 28.328.389 mediante edictos que se publicarán por el término de cinco (5) días, haciéndole saber que deberá presentarse a esta UFI Concordia dentro del tercer día de notificado en el horario de 07:00 a 13:00 hs., bajo apercibi-

miento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde (confr. Art. 178, CPP)...".

Concordia, 11 de octubre de 2018 – **José E. Arias,** Fiscal Jurisdicción Concordia.

14164 5 v./29.10.18

— — —

FEDERACION

a HENRIQUEZ ALAN FERNANDO

Por disposición del Sr. Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dr. Francisco Rafael Ledesma, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días consecutivos a: HENRIQUEZ ALAN FERNANDO, de nacionalidad argentino, DNI Nº 41.381.632, con último domicilio denunciado en calle Chessini Nº 260 de la ciudad de Federación (E. Ríos), con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno Nº 245 de esta ciudad, en fecha: 15 de noviembre de 2018, a las 11.30 horas, a prestar declaración de imputado, en el legajo caratulado: "Henríquez Alan Fernando s/ Receptación sospechosa de bienes", Nº 10856 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su abogado defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 8 de octubre de 2018.-... Dispongo: Fíjese nueva audiencia para recibir declaración al imputado Alan Fernando Henríquez, para el día 15 de noviembre de 2018, a las 11.30 horas; cítese mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de cinco días consecutivos al imputado Alan Fernando Henriquez, DNI N° 41.381.632, argentino, con último domicilio conocido en calle Dr. Chessini N° 260 de Fción. (ER), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 15 de noviembre de 2018, a las 11.30 horas, a fin de prestar declaración de imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su abogado defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde; Notifíquese.- Fdo. Francisco Rafael Ledesma, Agente Fiscal".

Federación, 8 de octubre de 2018 - **Francisco R. Ledesma,** Agente Fiscal

14165 5 v./29.10.18

— — —

LA PAZ

a CASIMIRO GOMEZ o sus herederos y/o sucesores y otros

El Sr. Juez Civ., Com. y Lab. Nº 1 de La Paz, Pcia. de E. Ríos, Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única de la Dra. María V. Latini, en los autos "Silva, Patricia Tomasa c/ Gómez, Casimiro sus herederos y/o sucesores – Usucapión", Nº 5178, año 2017, cita a los titulares registrables del inmueble, CASIMIRO GOMEZ o sus herederos y/o sucesores, para que en el plazo de diez días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para que los represente. Asimismo se cite a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble.

A continuación se transcribe el auto que ordena esta medida y dice así: "La Paz, (Entre Ríos), 10 de octubre de 2018... Continuando el trámite del presente, y habiéndose cumplimentado lo dispuesto por el Art. 142 del CPC, mediante el escrito que provee, en mérito a ello, cítese por edictos a publicarse por dos días en el Boletín Oficial y en Radio L T 40, a los titulares registrables del inmueble, Casimiro Gómez o sus herederos y/o sucesores, para que en plazo de diez días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para que los represente. Asimismo cítese por edictos a publicarse por dos días en Boletín Oficial y en Radio L T 40 a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble... Fdo. Dr. Diego Rodríguez, Juez – Juzg. 1ª Inst. Civ., Com. y Lab. Nº 1".

La Paz, 17 de octubre de 2018 – **María V. Latini,** secretaria.

F.C. 0001-00006752 2 v./24.10.18

USUCAPION

NUEVAS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados "Taborda Lidia Eva, y otros c/ Fontanini de Stachuza Margarita María s/ Usucapión", Nº 14928, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a quienes se consideren con derecho respecto al inmueble, consistente en una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, que - según plano de mensura confeccionado por el Ingeniero Hugo A. T. Rodríguez (Mat. 1631) y aprobado por la Dirección de Catastro bajo el N° 130310 - se ubica en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, ciudad de Paraná. Area complementaria, Dto. CEU, Novena Sección, Grupo 98, Manzana 10 (S/Loteo: Manzana "A"), Lote N° 8, domicilio parcelario calle El Tembetarí N° 1138, consta de una superficie de doscientos ochenta y nueve con cincuenta metros cuadrados (289,50 m2), dentro de los siguientes límites y linderos:

NORTE: recta 1-2 al rumbo Sur 80° 08' Este de 28,95 metros, que linda con Laura M. de Zamaro;

ESTE: recta 2-3 al rumbo Sur 10° 02' Oeste de 10,0 metros, lindando con calle E. Tembetari;

SUR: recta 3-4 al rumbo Norte 80° 08' Oeste de 28,95 metros, lindando con Camila Delia Taleb;

OESTE: recta 4-1 al rumbo Norte 10° 02' de 10,00 metros, lindando con Margarita María Fontanini de Stachuza.

Título de propiedad registrado en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Tomo 76, Folio 3076, titularidad de Margarita María Fontanini de Stachuza, inscripto en fecha 09.12.1963, tributa bajo la Partida Provincial N° 115.719 y bajo Partida Municipal N° 32.488; para que comparezcan al juicio a tomar la intervención correspondiente, Art. 669 Inc. 3 del CPCC.

Paraná, 3 de octubre de 2018 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C. 0001-00006765 2 v./24.10.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría a cargo de la Dra. Celia Enriqueta Gordillo, en los autos caratulados: "Castañeda Walter Gilberto s/ Usucapión", N° de Expediente: 34416, cita y emplazada a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de autos, que según Plano de Mensura Nº 142.399,se ubica en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Antonio Tomás, Pueblo Brugo, Planta Urbana, Manzana 7, Domicilio Parcelario en calle 9 de Julio a 28,20 m de calle Belgrano y a 35,05 m de calle San Martín, con una superficie de 2635,50 m2, límites y linderos según Plano de Mensura de fs. 4, al:

NORTE: recta 1-2, rumbo Sur 72° 53' Este de 55,10 metros, lindando con propietario desconocido;

ESTE: recta 2-3, al rumbo Sur 15° 55' Oeste de 47,90 metros, lindando con las posesiones de Carlos Julián Bergara y Jorge Alberto Fernández;

SUR: recta 3-4, al rumbo norte 72° 44' Oeste de 55,10 metros, lindando con la posesión de José Luis Ortiz;

OESTE: recta 4-1 al rumbo Norte 15° 55' Este de 47,75 metros, lindando con la calle 9 de Julio, para que en el plazo de quince (15) días comparezcan a los autos a ejercer sus derechos, y bajo los apercibimientos de designársele defensor de ausentes (Reglamento para el Fuero Civil y Comercial punto 6.3.7)."

Paraná, 12 de octubre del año 2018 – **Celia E. Gordillo,** secretario.

F.C. 0001-00006777 2 v./24.10.18

— — —

CONCORDIA

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 sito en calle Mitre N° 28, 2° piso de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Alejandro Rodríguez, Secretaría única a cargo de la suscripta, en autos: "Martínez, Carlos Alberto y otra c/ Amiano, Orlando Martín y otros s/ Usucapión" (Expte. Nº 9113), cita y emplaza por treinta y un (31) días a Orlando Martín Amiano, a Nelly Ethel Amiano, y a José Vicente Amiano, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto de este juicio, cuyos datos obran en la resolución cuya parte pertinente se trascribe:

"Concordia, 30 de junio de 2017. 1.- Tener por promovido por los presentantes Carlos Alberto Martínez, DNI Nº 12.350.515 y Stella Maris Cardozo, DNI Nº 14.873.004 juicio de usucapión, contra Orlando Martín Amiano - con domicilio desconocido, contra Nelly Ethel Amiano - con domicilio desconocido, contra José Vicente Amiano - con domicilio desconocido y contra Elsa Josefina Amiano con domicilio en calle San Luis N° 964, de esta ciudad y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto del juicio inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local al N° 2055, Fº 5.124; Nº 2056 Fº 5140; N° 2057 Fº 5155 y Nº 2058 Fº 5170 del Tº 73 de la Sección Propiedad Urbana, ubicado en Departamento y ciudad de Concordia - planta urbana, Manzana 22 Norte, 6 Este, N° 1436, Plano de Mensura N° 77366, Superficie 195,01 m2, cuyos límites y linderos constan en el Ficha de Transferencia – conf. fs. 11; domicilio parcelario: Monseñor D'Andrea N° 343 - de esta ciudad - que tramitará por las normas del proceso ordinario - Arts. 307 y 669 del CPCC; para que dentro del término de treinta y un días – Art. 330 del CPCC, comparezcan a éste juicio a tomar la intervención correspondiente...

11.- Fecho el punto 3, cítese por edictos, que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local de esta ciudad, a Orlando Martín Amiano, a Nelly Ethel Amiano, y a José Vicente Amiano, y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble objeto del juicio inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble local al N° 2055, Fº 5.124; Nº 2056 Fº 5140; N° 2057 Fº 5155 y N° 2058 Fº 5170 del Tº 73 de la Sección Propiedad Urbana, ubicado en Departamento y ciudad de Concordia - Planta Urbana, Manzana 22 Norte, 6 Este, N° 1436, Plano de Mensura Nº 77366, Superficie 195,01 m2, cuyos límites y linderos constan en el Ficha de Transferencia - conf. fs. 11-; domicilio parcelario: Monseñor D'Andrea N° 343 - de esta ciudad; para que dentro del término de treinta y un días - Art. 330 del CPCC, comparezcan a éste juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de ausentes (Arts. 329 y 669, Incs. 2º y 3°, y ccs. del CPCC)... A lo demás, oportunamente. (Fdo:) Dr. Alejandro Rodríguez, Juez suplente".

Ana M. Noguera, secretaria.

F.C. 0001-00006789 2 v./24.10.18

QUIEBRA

ANTERIOR

BUENOS AIRES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 24, Secretaría Nº 48, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, P.B., de la ciudad de Buenos Aires (TE. Nº 4813-0061), comunica por cinco días en los autos "Pertenecer SRL s/ Quiebra", Expte. 24333/2017, CUIT 30-70812690-6, que el 21.9.18 se ha decretado la presente quiebra.

Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 10.12.18 ante el Sindico designado Carelli-Matozzi Contadores Públicos, con domicilio constituido en Maipú 631, P. 2 "C"/"D", Capital Federal, fijándose el plazo para la presentación del informe previsto por el Art. 35 de la Ley 24.522 el 27.2.19 y el referido por el Art. 39 de la ley citada para el 16.4.19.

La audiencia de explicaciones se celebrará el día 10.4.19 a las 11:00 hs en la sala de audiencias del tribunal. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al síndico los bienes de aquél, prohibiéndose hacerle pagos a la fallida, los que serán ineficaces.

Intímase al fallido y administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas pongan a disposición del síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad, y para que constituyan domicilio procesal en esta Ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 5 de octubre de 2018 – **Paula Marino,** secretaria.

F. 0002-00000421 5 v./26.10.18

SENTENCIAS

ANTERIORES

GUALEGUAY

En el marco del Legajo de I.P.P. Nº 15052/18, caratulado "Mansilla Emilio Andrés s/ Violación de domicilio (y otros) y acumulados 17335/18 y 19712/18)", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída que dice: "Acta de Audiencia y Sentencia de Juicio Abreviado:

En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los 10 días del mes septiembre de 2018, siendo las 9:15 hs., constituida en la Sala de Gestión de Audiencias de la ciudad de Gualeguay, la señora Magistrada Dra. Alejandra Gómez... Resolvió: SENTENCIA 1°) Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2°) Declarar a EMILIO ANDRES MANSILLA, como autor penalmente responsable de la comisión del delito de violación de domicilio - dos hechos, Amenazas Calificadas por el uso de arma blanca, daño, agresión con arma (I.P.P. N° 15052) y Desobediencia Judicial (I.P.P. N° 19713), hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia, condenar al mismo a la pena de un año de prisión de cumplimiento condicional, y en razón de lo dispuesto en los Arts. 27 bis del C.P., cumplir con las siguientes pautas de conducta bajo los apercibimientos que la misma norma contiene: a.- El deber de mantener su domicilio constituido en esta ciudad de Gualeguay, el que no deberá modificar sin dar aviso a la autoridad judicial; b.- No verse involucrado en hechos de carácter delictuoso; c.- El deber de no abusar en el consumo bebidas alcohólicas, no consumir bebidas alcohólicas en la vía pública ni consumir estupefacientes a excepción de los que le sean recetados por un profesional de la medicina; d.- Abstenerse de producir molestias o perturbaciones, directa o indirectamente, por cualquier medio que fuera, a la víctima Victoria Antonella González; e.- Concurrir, durante el término de la condicionalidad, a la SEPAC, dependiente del Municipio de Gualeguay, con el objeto de realizar las tareas y capacitaciones que allí consideren pertinentes acordes a sus capacidades.- Todo ello, bajo expreso apercibimiento de revocarse sin más el beneficio.-

3°) Revocar la suspensión de Juicio a Prueba decretada el 10.5.2018 en el marco del Legajo 17335 y su acumulado Nº 15052.

4°) Ordenar el sobreseimiento de Emilio Andrés Mansilla por el delito de amenazas (Art. 149 bis del C.P.) imputado en la I.P.P. Nº 19713 y por el delito de desobediencia judicial (Art. 239 del C.P.) imputado en el legajo Nº 17335, por los mismos motivos expuestos precedentemente, conforme al Art. 397 Inc. 5° y último párrafo del C.P.P., agregando que los procesos Nº 19713 y 17335 no afectan el buen nombre y honor del imputado.-

5º) Imponer las costas al condenado en su totalidad - Arts. 547 y 548 del C.P.P., sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia.-

6º) Recaratúlese, regístrese, notifíquese, al Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos; librándose todos los despachos del caso.- Fdo.: Dra. Alejandra Gómez, Juez; Dra. Ana Paula Elal, secretaria".

Gualeguay, 11 de octubre de 2018 – **Ana P. Elal,** secretaria de Garantías y Transición Nº 1.

14160 3 v./23.10.18

— — —

En el marco del Legajo de I.P.P. N° 20414/18, caratulado "Salina Claudio Javier s/ Lesiones graves", se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la parte pertinente de la sentencia recaída que dice: "Acta de Audiencia y Sentencia de Juicio Abreviado:

En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, al 1º día del mes octubre de 2018, siendo las 11:30 hs. constituida en la Sala de Gestión de Audiencias de la ciudad de Gualeguay, la señora Magistrada Dra. Alejandra Gómez... Resolvió: 1°) Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado presentado por las partes y considerarlo parte integrante de la presente.-

2°) Declarar a CLAUDIO JAVIER SALINA como autor penalmente responsable de la comisión del delito de Lesiones Graves y Amenazas Calificadas, ambos en calidad de autor, Arts. 90, 149 Inc. b) 1) y 45 del C.P., hechos ocurridos en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le fuera imputado, y en consecuencia, condenar al mismo a la pena de un año y ocho meses de prisión de cumplimiento efectivo, la que se comenzará a cumplir en el día de la fecha en la Unidad Penal Nº 7 local.-

3°) Imponer las costas al condenado en su totalidad - Arts. 547 y 548 del C.P.P., sin perjuicio de la eximición de su efectivo pago dada su notoria insolvencia.-

4°) Recaratúlese, regístrese, notifíquese, al Registro Nacional de Reincidencia y demás organismos; librándose todos los despachos del caso.-... Fdo.: Dra. Alejandra Gómez, Juez; Dra. Ana Paula Elal, secretaria".

Gualeguay, 12 de octubre de 2018 – **Ana P. Elal**, Secretaria de Garantías y Transición Nº 1.

14161 3 v./23.10.18

— — —

En el Incidente de Juicio Abreviado Nº 59 I, correspondiente al Legajo Nº 155/18, caratulado "Villegas Miguel Angel; Maidana Fernando Exequiel; Pereyra Ignacio Valentín s/ Homicidio simple en grado de tentativa en grado de coautores (para Villegas y Pereyra); lesiones graves en grado de autor (para Maidana)", que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 02.07.2018 respecto a los condenados Miguel Angel Villegas, DNI Nº 36.557.839, apodado "Corne", argentino, soltero, albañil, con instrucción secundaria incompleta, de 26 años de edad, domiciliado en calles Laprida y Las Piedras de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, donde nació el 8 de enero de 1992, hijo de Claudio Marcelo Villegas (fdo.) y de María Isabel Albornóz; Fernando Exequiel Maidana, DNI Nº 41.403.933, argentino, empleado, con instrucción secundaria incompleta, de 19 años de edad, domiciliado en calles Arenales y Sgto. Cabral de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, nacido en Rosario, Santa Fe, el 31 de julio de 1998, hijo de Fernando Germán Maidana y de María Lorena Giordano; y al ciudadano Ignacio Valentín Pereyra (fallecido), DNI Nº 42.464.111, nacido en Victoria, Entre Ríos, el 16 de diciembre de 1999, hijo de Ariel Edgardo Pereyra y de Griselda Antonia Ferreyra.

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el legajo, que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los dos días del mes de julio del año dos mil dieciocho... SE RESUELVE: 1) Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado, presentado en este Legajo.-

2) Declarar que MIGUEL ANGEL VILLEGAS, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable de los delitos de Lesiones Graves Calificadas por Alevosia y Robo Simple en Concurso Real entre si (Arts. 45, 90, 93 y 80 Inc. 2, 55 y 164 del CP) y, en consecuencia, condenarlo a la pena de cuatro años y seis meses de prisión a cumplir en forma efectiva, con mas sus accesorias legales, sanción ésta que deberá ser cumplida en la Unidad Penal Nº 5 de la ciudad de Victoria, E. R., o donde oportunamente se disponga por las autoridades Judiciales de Ejecución.

2) Declarar que FERNANDO EXEQUIEL MAIDANA, de los demás datos personales consignados en autos, es autor material y penalmente responsable del delito de Lesiones Graves (Arts. 45 y 90 del C.P.), por lo que se lo condena a la pena de dos años y seis meses de cumplimiento condicional, con más las siguientes reglas de conducta para el último de los nombrados, a saber: a) Se abstendrá de usar estupefacientes y de abusar de bebidas alcohólicas (inciso 3 del Art. 27 bis); b) Realizará tareas comunitarias bajo la supervisión permanente de un responsable, en una institución de bien público, por un total de 80 horas anuales, durante dos años (Arts. 40, 41, 26, 27 y 27 bis del C.P.).-

3) Disponer que a su vez, tanto Villegas como Maidana se abstendrán de comunicarse por cualquier medio con la víctima, acercarse a ella a una distancia menor a doscientos metros, y evitarán mantener cualquier tipo de trato o contacto con el damnificado y su hermano Edgardo Exequiel Velázquez.

4) Imponer las costas en su totalidad a los condenados, atento el resultado final del proceso y lo establecido en los artículos 584 y 585 del Código Procesal Penal de Entre Ríos, debiendo disponerse la devolución de la ropa secuestrada en autos, a su propietario.

5) Tener presente, la renuncia a los Plazos Procesales efectuada por la Defensa y, consecuentemente luego de la lectura de la presente, procédase a la detención de Miguel Angel Villegas, DNI Nº 36.557.839, domiciliado en calle Laprida y Las Piedras de Victoria, autorizándose al allanamiento de dicho domicilio del imputado, en caso necesario, para efectivizarse dicha detención, el que será trasladado a la mencionada Unidad Penal Nº 5 de Victoria, quedando a Disposición de este Tribunal, debiendo procederse a la confección del cómputo respectivo.-

6) Aprobado que sea dicho computo de pena, quedará a disposición del Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Paraná, E.R.

7) Disponer el sobreseimiento del coinculpado Ignacio Valentín Pereyra, por el delito de homicidio simple en grado de tentativa, conforme los argumentos precedentes y lo normado por el Arts. 59 Inc. 1., 42, 79 y concs. del C.P. en calidad de coautor.-

8) Señalar la audiencia del día 05 de julio a las 12:30 horas para dar a conocer la presente sentencia. Regístrese, notifíquese, comuníquese a los organismos correspondientes; y, en estado, archívese.- Fdo.: Dardo Oscar Tórtul, vocal, Florencia Bascoy, directora Oficina Judicial-".

Gualeguay, 20 de septiembre de 2018 – **Florencia Bascoy,** directora Oficina Judicial.

14162 3 v./23.10.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 09/18

Llamado a Licitación Pública N° 09/18 con la finalidad de contratar servicios profesionales para el diseño, desarrollo, implementación y validación de seguridad del Nuevo Sitio Web, con sujeción a los pliegos de condiciones generales, particulares, especificaciones técnicas y anexo.-

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos, Departamento Contabilidad y Presupuesto, sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101, Paraná, Entre Ríos, el día 07 de noviembre de 2018 a las 10:00 hs o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.-

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto, sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N° 1101, Paraná, Entre Ríos, Representación Territorial Rosario sita en calle Santa Fe 1378 y Representación Territorial Ciudad Autónoma de Buenos Aires sita en calle Sarmiento N°930 2° "A", C.A.B.A.-

CONSULTA: informática@ater.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil seiscientos veinticuatro ($ 1.624,00).-

Paraná, 18 de octubre de 2018 – **Andrea P. Buttazzoni,** a/c Dpto. Contable y Presup. ATER.

F.C. 0001-00006739 3 v./24.10.18

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 45/18

OBJETO: Adquirir un (1) vehículo tipo Minivan, 0 km., nuevo, sin uso.

DESTINO: Ministerio de Cultura y Comunicación.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 07/11/18 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria Nº 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos quinientos ($ 500).

Paraná, 11 de octubre de 2018 – **Pedro A. González Solano,** director general UEP – MEHF.

F. 0002-00000416 3 v./24.10.18

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 46/18

OBJETO: Adquirir indumentaria y elementos de protección para combatir incendios forestales.-

DESTINO: Secretaría de Ambiente.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 13/11/18 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).

Paraná, 11 de octubre de 2018 – **Pedro A. González Solano**, director general UEP – MEHF.

F. 0002-00000417 3 v./24.10.18

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 47/18

OBJETO: Adquirir tres (3) vehículos tipo Pick Up, doble cabina, 0 km. Nuevos, sin uso.-

DESTINO: Secretaria de Trabajo y Seguridad Social.-

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 15/11/18 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ($ 1.000).

Paraná, 11 de octubre de 2018 – **Pedro A. González Solano**, director general UEP – MEHF.

F. 0002-00000418 3 v./24.10.18

— — —

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN
Licitación Pública N° 14/2018

OBJETO: Adquisición de Combustible.

FECHA DE APERTURA: 02 de noviembre de 2018. Hora 10:00 Lugar de APERTURA: Edificio Municipal

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 880.000,00

VALOR DEL PLIEGO: $ 800,00

Mauro E. Fernández, Area de Suministros.

F.C. 0001-00006751 3 v./24.10.18

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE SAN JAIME DE LA FRONTERA
Licitación Pública N° 03/2018
Decreto N° 119/2018 D.E.

OBJETO: Dispónese efectuar un llamado a licitación pública a los efectos de adjudicar la provisión de 200 m3 de Hormigón H25 para la construcción de 1000 metros lineales de red de desagües pluviales.

APERTURA DE SOBRES: 13 de noviembre de 2018 - hora 10:00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.000,00 (pesos dos mil).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: ochocientos cuarenta mil pesos con 00/100 ($ 840.000,00).

LUGAR: Municipalidad de San Jaime de la Frontera.

INFORMES: Belgrano 134 - Municipalidad de San Jaime (Entre Ríos).

Telefax: 03458-480516.

Página web: www.sanjaime.gob.ar.

Correo electrónico: gobiernosanjaime@gmail.com.

Felipe S. Balcaza, presidente municipal.

F.C. 0001-00006552 7 v./23.10.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública Nº 021/2018 D.E.
Decreto Nº 750/2018 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de 1000 m3 (mil) metros cúbicos de hormigón elaborado Tipo H 25, para ser utilizados en la ejecución de la obra: "Pavimento Av. 9 de Julio de nuestra ciudad".

APERTURA: 5 de noviembre de 2018 – Hora: 10,00 (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno – Edificio Municipal – Planta Alta – Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal – Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 3.600,00 (pesos tres mil seiscientos).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 3.600.000,00 (pesos tres millones seiscientos mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno.

Tel. 03456-420150 – 420135 – Fax. Interno 28.

Pedro J. Galimberti, presidente municipal, **Rubén A. Dalmolín**, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00006732 4 v./24.10.18

— — —

FEDERAL

MUNICIPALIDAD DE FEDERAL
Licitación Pública Nº 05/18

OBJETO: recolección de residuos de la ciudad.

DESTINO: Secretaria de Planificación de Obras y Servicios, Dirección de Servicios Públicos

APERTURA: 25 de octubre 2018

HORA: 11,30

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 120.000 (pesos ciento veinte mil).

VALOR DEL PLIEGO: pesos trescientos ($ 300,00).

INFORMES: Municipalidad de Federal, Sección Compras - 03454 - 421309 – Int. 23

Federal, 12 de octubre de 2018 – **Leticia Castaño,** aux. Compras Municipal.

F.C. 0001-00006750 3 v./24.10.18

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA
Licitación Pública N° 005/2018
Decreto N° 343/2018

OBJETO: adquisición de materiales de construcción

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.800,00

OFERTAS: Municipalidad de Santa Elena, Eva Perón y Buenos Aires (CP 3192 - Entre Ríos).

APERTURA: 20/11/2018 - HORA 11.00 A.M. o día posterior si este no fuere hábil.

Santa Elena, 12 de octubre de 2018 – **Silvio Alejandro Moreyra**, presidente municipal; **Guillermo José Vega,** secretario Gobierno y Hacienda.

F.C. 0001-00006716 3 v./24.10.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA
Licitación Pública N° 006/2018
Decreto N° 344/2018

OBJETO: compra de un (1) hidroelevador con montaje y accesorios.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.500,00

OFERTAS: Municipalidad de Santa Elena, Eva Perón y Buenos Aires (CP 3192 - Entre Ríos).

APERTURA: 22/11/2018 - HORA 11.00 A.M. o día posterior si este no fuere hábil.

Santa Elena, 15 de octubre de 2018 – **Silvio Alejandro Moreyra,** presidente municipal; **Guillermo José Vega,** secretario Gobierno y Hacienda.

F.C. 0001-00006719 3 v./24.10.18

— — —

R. DEL TALA

MUNICIPIO DE GDOR. MACIA
Licitación Pública N° 04/2018

OBJETO: Adquisición de: 1 (un) camión 0

km, con caja vuelco trasero incluida, según pliego particular.

DESTINO: Parque Automotor Municipal - Programa Municipios Sustentables.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.700.000,00 (pesos un millón setecientos mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: viernes 26 de octubre de 2018 - Hora: 10:00 hs.

LUGAR: Secretaría de Gobierno y Acción Social - Raúl Ricardo Alfonsín N° 175 - Tel.Fax (03445) 461240, (03445) 461363.- Mail: municipiomacia@yahoo.com.ar.

VALOR DEL PLIEGO: $ 4.000 (pesos cuatro mil).

Maciá, 16 de octubre de 2018 - **Claudio A. Varela -** secretario de Gobierno y Acción Social.

F.C. 0001-00006701 3 v./23.10.18

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPIO DE BASAVILBASO
Licitación Pública N° 03/2018 D.E.M.B.
Decreto N° 2121/18 D.E.M.B.

Convócase a Licitación Pública N° 03/2018 para la adquisición de: "Maquinaria Textil Industrial Nueva".

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 675.267,00 (pesos seiscientos setenta y cinco mil doscientos sesenta y siete con cero centavos).

VALOR DEL PLIEGO: $ 500,00 (Pesos quinientos con cero centavos).

ADQUISICION DEL PLIEGO: Caja N° 1 del Municipio de Basavilbaso sito en calle Josefa Lagocen e Yrigoyen, de 07:00 a 12:00 horas.

PRESENTACION DE PROPUESTAS: Por Mesa de Entradas Municipal hasta 08:30 horas del día fijado para la apertura de sobres.

APERTURA DE SOBRES: Día jueves 1 del mes de noviembre 2018 a las 09:00 horas en la Oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio de Basavilbaso, o el día hábil siguiente a la misma hora y lugar si el mismo resultare inhábil.

GARANTIA DE OFERTA: 1% (uno por ciento) del valor total cotizado.

FORMA DE PAGO: Conforme Artículo 23º) del pliego de condiciones generales.

Liliana Zayas, Sec. Desarrollo Social a/c Secretaría de Gobierno.

F.C. 0001-00006666 5 v./24.10.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 37/2018

OBJETO: Locación de tres (03) camiones volcadores, por un período de cuatro (04) meses en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares, y demás documentación.

FECHA APERTURA: 06 de Noviembre de 2018

HORA: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.-

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno – C. del Uruguay - Entre Ríos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.000.000,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 1.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, octubre de 2018 – **Alfredo Fernández**, Coord. Gral. de Infraestructura.

F.C. 0001-00006733 3 v./24.10.18

MUNICIPALIDAD DE C. DEL URUGUAY
Licitación Pública N° 38/2018

OBJETO: Pavimento Rígido en calle 20 del Oeste Norte entre calles Posadas y Estrada y Pavimento Rígido y/o Flexible en calle Sarmiento entre Puente Cañada F.A.P.U. y calle El Despertar del Obrero. Obras Complementarias en Conducto F.A.P.U." en un todo de acuerdo a los pliegos de bases, condiciones particulares, y demás documentación.

FECHA APERTURA: 07 de Noviembre de 2018

HORA: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.-

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros – Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno, C. del Uruguay - Entre Ríos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 24.000.000,00

PLIEGO CONDICIONES: $ 24.000,00. A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al acto de apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del presupuesto oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto de obra contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Coordinación General de Infraestructura, octubre de 2018 – **Alfredo Fernández,** Coord. Gral. de Infraestructura.

F.C. 0001-00006734 3 v./24.10.18

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
SECRETARIA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES
"Construcción Residencia Estudiantil 1º Etapa - Escuela de Educación Agrotécnica Nº 73 "Alas Argentinas - Las Tunas - Departamento Paraná"
Licitación Pública N°16/18
Obra autorizada por
Decreto Nº 3424/18 MPIyS

OBJETO: Provisión de materiales y mano de obra según pliego para la obra: "Construcción Residencia Estudiantil 1º Etapa - Escuela Educación Agrotécnica Nº 73 "Alas Argentinas" - Las Tunas - Departamento Paraná".

UBICACION: La obra se encuentra ubicada en Ruta Nacional Nº 18 - Km 89 - Las Tunas - Departamento Paraná.

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 16 de noviembre de 2018 a las 11:00 horas, en el establecimiento.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 10.764.794 (pesos diez millones setecientos sesenta y cuatro mil setecientos noventa y cuatro.-).

CAPACIDAD DE CONTRATACION: $ 13.097.166,03 (pesos trece millones noventa y siete mil ciento sesenta y seis con 03/100).

SISTEMA DE CONTRATACION: El sistema de contratación será mediante unidad de medida, provisión de materiales, mano de obra y precios unitarios.

PLAZO DE EJECUCION: Se establece un plazo de ejecución de los trabajos de trescientos (300) días corridos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 100 (pesos cien).

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la ciudad de Paraná, Teléfono (0343)- 422 1616 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina Web http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones, hasta el 5 de noviembre de 2018.

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343) - 422 1616 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 5 de noviembre de 2018.

F. 0002-00000423 2 v./24.10.18

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 99/2018

OBJETO: Adjudicar y contratar la ejecución de la obra denominada "Alcantarillas en Arroyo Colorado y conexión vial calles Francia y Gdor. Crespo, Departamento Paraná".

APERTURA: 15 de noviembre de 2018 a las 10:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Proyectos Estratégicos ubicada en Casa de la Costa calle Güemes 1465 – Puerto Nuevo, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 35.000.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 35.130.936,53.

CONSULTAS: Tel: (0343) 421 1896.

Licitación Pública Nº 132/2018

OBJETO: Contratación de 3 colectivos para las Colonias de Vacaciones Municipales 2018/2019.

APERTURA: 29 de octubre de 2018 a las 10:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529/ 4218436.

Licitación Pública Nº 133/2018

OBJETO: Adquisición de 3.000 mts3 de arena fina de río.

APERTURA: 13 de noviembre de 2018 a las 8:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 200.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529/ 4218436.

Licitación Pública Nº 134/2018

OBJETO: Contrato de comodato de impresoras con mantenimiento y provisión.

APERTURA: 13 de noviembre de 2018 a las 10:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio Nº 679, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Suministros.

VALOR DEL PLIEGO: $ 500.

CONSULTAS: sum@parana.gob.ar - Tel: (0343) 4232529/ 4218436.

F. 0002-00000424 (OP 18867) 3 v./25.10.18

— — —

MUNICIPIO DE CERRITO
Licitación Pública Nº 04/2018

OBJETO: Llámase a licitación pública para la adquisición de:

- 3.400 m3 de suelo calcáreo para base de pavimento y ripio.
- 970 m3 de ripio calcáreo para mejorado de calzadas.

DESTINO: Proyecto Integral Urbano Barrio Este (1º Etapa) – Habitat.

FECHA DE APERTURA: Martes 6 de noviembre de 2018, 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 888 (Pesos ochocientos ochenta y ocho).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 888.400 (Pesos ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos).

CONSULTA DE PLIEGOS: En página web: www.cerrito.gob.ar

Cerrito, 23 de octubre de 2018 – **Ulises A. Tomassi,** presidente municipal.

F.C. 0001-00006820 3 v./25.10.18

MUNICIPIO DE CERRITO
Licitación Pública Nº 05/2018

OBJETO: Llámase a licitación pública para la adquisición de:

- 350 planchas de malla sima Ø 5 mm, abertura 15x25 mm de 2,40x6,00 m.
- 700 barras de hierro de construcción Ø 6 mm x 12 m de largo.
- 30 kg. de alambre negro calibre 16.

DESTINO: Badenes, cunetas y cordones. Proyecto Integral Urbano Barrio Este (1º Etapa) – Habitat.

FECHA DE APERTURA: Martes 6 de noviembre de 2018, 12:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 629 (Pesos seiscientos veintinueve).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 629.280 (Pesos seiscientos veintinueve mil doscientos ochenta).

CONSULTA DE PLIEGOS: En página web: www.cerrito.gob.ar

Cerrito, 23 de octubre de 2018 – **Ulises A. Tomassi,** presidente municipal.

F.C. 0001-00006821 3 v./25.10.18

— — —

MUNICIPIO DE CERRITO
Licitación Pública Nº 06/2018

OBJETO: Llámase a licitación pública para la adquisición de materiales impulsión, cloaca máxima y red de colectoras.

DESTINO: Proyecto Integral Urbano Barrio Este (1º Etapa) – Habitat.

FECHA DE APERTURA: Miércoles 7 de noviembre de 2018, 12:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.100 (pesos dos mil cien).

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.100.000 (Pesos dos millones cien mil).

CONSULTA DE PLIEGOS: En página web: www.cerrito.gob.ar

Cerrito, 23 de octubre de 2018 – **Ulises A. Tomassi,** presidente municipal.

F.C. 0001-00006822 3 v./25.10.18

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Administradora de la Asociación Mutual del Personal de Obras Sanitarias (A.M.P.O.S.) convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el 30 de Noviembre de 2018 a las 19:30 hs. en el local sito en calle Salta Nº 141 de Paraná, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Designación de dos asambleístas para refrendar el acta.

3 - Lectura y aprobación de la memoria, balance e informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio vencido el 31 de julio de 2018.

4 - Aumento de cuota societaria.

NOTA: La asamblea sesionara con la mitad más uno de los asociados. Transcurrida media hora la asamblea se constituirá con cualquier número de socios que concurra y que no podrá ser inferior a la totalidad de los titulares de la comisión administradora.

Paraná, 18 de octubre de 2018 – **Hugo Sergio Palacio**, presidente; **Alfredo R. Fernández**, secretario.

F.C. 0001-00006724 2 v./23.10.18

— — —

FEDERACION

COOPERATIVA ELECTRICA CHAJARI LTDA.
Convocatoria

Convócase a los asociados de la Cooperativa Eléctrica de Chajarí Ltda., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 27 de noviembre de 2018 a las 19.30 horas en la sede social de la institución, sita en Simón Bolívar 1425 de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de tres socios para que juntamente con el presidente y secretario suscriban el acta de asamblea.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general y anexos, tratamiento y distribución del resultado del ejercicio N° 61, cerrado al 30 de junio de 2018.

3 - a) Elección de cuatro consejeros titulares por el término de dos años en reemplazo de los que cesan en su mandato: Roncaglia Alfredo Ramón, Rader Juan Carlos, Mover Néstor Elías, Tisocco Exequiel Andrés, Zucco Juan Pedro

b) Elección de cinco consejeros suplentes por el término de un año.

c) Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

NOTA: En la sede social está a disposición de los socios la documentación referente a los temas a tratar.

Estatutos: Artículo 51): Las asambleas sesionarán válidamente el día y hora fijados con la presencia de la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora, sesionarán válidamente con los que estuvieran presentes.

Artículo 56): Los socios no miembros del Consejo de Administración podrán representar hasta dos socios, debiendo depositar en Secretaría, antes de la votación los respectivos poderes que se archivarán.

Chajarí, octubre de 2018 – **Flores Rubén V.,** presidente, **Alfredo R. Roncaglia,** secretario.

F.C. 0001-00006690 3 v./23.10.18

— — —

GUALEGUAYCHU

PROPULSORA SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Por disposición del directorio de la empresa y de conformidad con lo dispuesto por el estatuto social en su articulo 16, convócase a los señores accionistas de "Propulsora S.A." a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el domicilio de 3 de Febrero N° 115, Gualeguaychú, Entre Ríos, el día 30 de octubre de 2018 a la hora 11.00, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria del directorio y estados contables correspondiente al ejercicio número 48 cerrado el 30 de junio de 2018.

3 - Análisis de los resultados del ejercicio, distribución de los mismos y asignación de los honorarios del directorio.

4 - Tratamiento y aprobación de la gestión del directorio por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2018.

Fernando Torretta, presidente.

F.C. 0001-000066623 5 v./23.10.18

— — —

CLUB DE PESCADORES GUALEGUAYCHU
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los asociados del Club de Pescadores Gualeguaychú, a celebrarse el día 6 del próximo mes de noviembre del corriente año a las 17 horas, en la sede social, sita en calle Costanera del Tiempo al Sur, de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

1 – Lectura y aprobación del acta anterior.

2 – Lectura de memoria año 2017.

3 – Lectura y aprobación del balance correspondiente al ejercicio enero 2017 – diciembre 2017.

4 – Consideración de aumento de cuota social.

5 – Motivos por los cuales se llamó a asamblea fuera de término.

6 – Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea

Art. 33: La asamblea ordinaria quedará constituida dentro de la media hora posterior a la fijada en la convocatoria con la concurrencia de la mitad de los socios en condiciones electorales, vencido este término puede reiniciarse con un número de socios menor de diez que concurran.

José M. Peverelli, presidente; **Antonio L. Peverelli,** secretario.

F.C. 0001-00006736 3 v./24.10.18

— — —

TIRO FEDERAL GUALEGUAYCHU
Convocatoria

Convócase a los socios del Tiro Federal Gualeguaychú, a concurrir a la Asamblea General Ordinaria fijada para el día 31 de octubre de 2018 a las 20.30 hs., en la sede social, correspondiente al período comprendido entre el 01 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018, para tratar los siguientes puntos

1 - Designación de dos señores socios asambleístas, para que aprueben y firmen el acta de la asamblea conjuntamente a los señores presidente y secretario de la institución.

2 - Lectura de la memoria del ejercicio comprendido entre el 01 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018

3 - Lectura y consideración del balance anual y financiero comprendido entre el 01 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018.

4 - Renovación parcial de la comisión directiva.

Cantidad – cargo – Período – Motivo

1 – Vicepresidente – 2017-2019 – Fin del mandato

3 – Vocal titular – 2017-2019 – Fin del mandato

2 – Vocales suplentes – 2017-2019 – Fin del mandato

1 – Revisor de cuentas titular – 2017-2019 – Fin del mandato

1 – Revisor de cuentas suplente – 2017-2019 – Fin del mandato

Gualeguaychú, 11 de octubre de 2018 – **Francisco Dearmas**, presidente; **Mario C. D'Agostino**, secretario.

F.C. 0001-00006737 3 v./24.10.18

— — —

LA PAZ

CIRCULO MEDICO DE LA PAZ
Convocatoria

La comisión directiva del Círculo Médico de La Paz convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día domingo 4 de noviembre de 2018 a las 9:00 horas en la sede social ubicada en calle Urquiza 1281 de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios presentes para que suscriban el acta de esta asamblea juntamente con el presidente y secretario.

2 – Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 - Explicación de los motivos que llevan a que esta asamblea se realice fuera de término.

4 - Consideración y aprobación o modificación de la memoria anual, inventario general de bienes, balance general, la cuenta de recursos y gastos y el informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio 01.05.2017 al 30.04.2018.

5 - Elección de la totalidad de los miembros de la comisión directiva por finalización de mandato.

NOTA: Art. 21 de los estatutos (parte pertinente)-... Las asambleas se celebrarán válidamente a la hora establecida en la convocatoria con la asistencia de la mitad mas uno de los socios activos con derecho a voto, o una hora después de la fijada cualquiera fuera el número de socios mencionados que se encontraran presentes".

Art. 18 Inc. a): toda la documentación perti-

nente al orden del día se encuentra a vuestra disposición en esta institución.

La Paz, octubre de 2018 – **Luis D. Badaracco**, presidente, **Natalia S. Pérez,** prosecretario.

F.C. 0001-00006691 3 v./23.10.18

— — —

VICTORIA

AERO CLUB VICTORIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Aero Club Victoria convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de octubre de 2018 a las 20:30 horas, en su sede social, sita en Ruta 11, Distrito Corrales, Departamento Victoria, para tratar, conforme Art. 30 de sus estatutos sociales, el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de A.G.O. anterior.

2 - Consideración y memoria de estados contables al 30/06/18.

3 - Consideración de la cuota social.

4 - Designación de dos asociados para firmar el acta.

NOTA: De acuerdo a las disposiciones estatutarias transcribimos a continuación los siguientes artículos del estatuto social:

Artículo 6: los asociados activos tienen las siguientes obligaciones y derechos ... c) participar con vos y voto en las asambleas cuando tengan una antigüedad de seis meses y ser elegidos para integrar los órganos sociales, siempre que estén al día con Tesorería.

Artículo 31: Las asambleas sesionarán válidamente con la mitad más uno de los asociados con derecho a voto y cualquiera sea el número de asistentes, después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria. Toda resolución para ser válida requiere del voto favorable de la mayoría de los presentes, salvo lo prescripto en el Art. 5 Inc. B, 36 y 39. En cada asamblea se nombrarán dos asociados para aprobar y suscribir el acta, juntamente con el presidente y secretario.

Los asociados deberán concurrir personalmente a las asambleas, no pudiendo por ningún concepto hacerse representar por otros asociados o extraños. Los miembros de la C.D. y de la C. revisora de cuentas, no podrán votar en cuestiones relativas a su gestión. Las asambleas podrán pasar a cuarto intermedio por una sola vez y por un término no mayor a treinta días. La Asamblea determinará el lugar, fecha y hora de reanudación de la misma. En la segunda reunión solo podrán participar los asociados que concurrieron a la primera con voz y voto, sin necesidad de notificación.

Artículo 35: Las asambleas ordinarias y extraordinarias no podrán considerar ni resolver ningún otro punto que los indicados en el orden del día.

Lucio Merzbacher, presidente; **Augusto Ríos,** secretario.

F.C. 0001-00006728 5 v./26.10.18

— — —

VILLAGUAY

COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL "EL CEIBO" LTDA.
Convocatoria Asamblea Ordinaria

De conformidad a lo que dispone los estatutos de la institución, se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 2 de noviembre de 2018, a las 18.00 horas en calle Matheu y Moreno de Villaguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Palabras de bienvenida a cargo del presidente de la institución Sra. Migliarini Gloria.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 - Lectura y consideración de la memoria, balance general y resultados por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre 2017.

4 - Lectura y consideración del informe de la comisión revisora de cuentas.

5 - Designación de dos socios para suscribir el acta en representación de la asamblea juntamente con el presidente y secretario.

La asamblea se realizará conforme Capítulo V, Art. Nº 35 al 48 de los estatutos.

Villaguay, 16 de octubre de 2018 – **Gloria G. Migliarini,** presidente.

F.C. 0001-00006692 3 v./23.10.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

EMAUS PARANA ASOCIACION CIVIL
Convocatoria Asamblea Ordinaria

EMAUS Paraná Asociación Civil, convoca a sus asociados para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de noviembre de 2018 a las 09.00 horas en su sede social de la institución sita en Av. Almafuerte Nº 1.430 para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para realizar y firmar el acta de la asamblea.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 - Lectura y consideración de la memoria y balance general, período del 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.

4 - Nombrar los miembros de la comisión directiva y del órgano de fiscalización para el período 2018-2020.

Resulta de aplicación el Art. 13 Inc. d) del estatuto que expresamente dispone: "La asamblea se celebrará en el día, lugar y hora que ha sido fijado, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de total de asociados con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir "quórum", se celebrará la asamblea y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de asociados presentes. En cumplimiento del Art. 30 del estatuto se pondrá a disposición de los asociados y para su inspección, un padrón de los mismos con derecho a intervenir en ella. Los asociados podrán impugnar el contenido del padrón hasta 48 horas antes de la celebración de la asamblea.

Paraná, 19 octubre de 2018 – **Gualberto Domé,** presidente, **Osvaldo Ruiz Díaz,** secretario.

F.C. 0001-00006767 2 v./24.10.18

— — —

SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS CULTURAL Y RECREATIVA
Convocatoria Asamblea Extraordinaria

La comisión directiva de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos Cultural y Recreativa de la ciudad de Paraná, convoca a los socios a Asamblea Extraordinaria para el día 22 de noviembre a las 12 y 30 hs., en la sede de la Federación Entrerriana de Entidades Mutuales -FEDEM- calle Concordia 132, dando cumplimiento a los Art. 47, Art. 49 y Art. 51 del estatuto social de la institución a los efectos de tratar y aprobar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para la firma del acta respectiva.

2 - Ratificación de todo lo tratado en la AGO del 31.03.17.

3 - Ratificación de todo lo tratado en la AGE del 20.09.17.

4 - Saneamiento de observaciones en documentación ordinaria.

NOTA: transcurrida media hora (treinta minutos) de la citada, la asamblea sesionará con el número de socios presentes. (Art. 50 del estatuto social).

Paraná, 18 de octubre de 2018 – **Horacio J. Piceda**, presidente, **Carmen Tizzoni,** secretaria general.

F.C. 0001-00006778 1 v./23.10.18

COLON

BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ARROYO BARU
Convocatoria

Se cita a los socios de Bomberos Voluntarios de Arroyo Barú a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 16 de noviembre de 2018 a las 20 horas en la sede de la institución situado en calle Calvento s/n de Arroyo Barú, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Elección de dos socios presentes para firmar el acta.

3 - Modificación del estatuto social.

4 – Varios.

Según normas estatutarias vigentes se celebrará la asamblea general extraordinaria de acuerdo a lo dispuesto por el estatuto social.

Arroyo Barú, 19 de octubre de 2018 – **Carlos Putallaz,** presidente, **Johana Rougier,** secretaria.

14166 1 v./23.10.18

— — —

CONCORDIA

CENTRO EMPRESARIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS DE CONCORDIA
Convocatoria Asamblea General Anual Ordinaria

La comisión directiva del Centro Empresario de Transporte Automotor de Cargas de Concordia – C.E.T.A.C.C., convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria que se llevará a cabo el día jueves 8 de noviembre de 2018, a las 21:00 horas, en calle San Lorenzo Oeste 110, de la ciudad de Concordia, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración memoria y balance general, inventario, cuentas de gastos y recursos e informe de revisores de cuentas por los ejercicios anuales cerrados al 30 de junio de 2018.

3- Exposición de los motivos por parte del presidente de la comisión directiva Noir Rubén Maximiliano, por la convocatoria tardía de la asamblea general ordinaria.

4 - Designación de dos socios presentes para firmar el acta de asamblea.

Del Art. 17 del estatuto, celebración: El quórum necesario para las asambleas es la mitad más uno de los socios, en caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente sesenta minutos después con los socios presentes, cuyos miembros no podrán ser menores que los miembros de la comisión directiva y revisora de cuentas.

Noir Rubén M., presidente, **Pietrantueno Gustavo,** secretario.

F.C. 0001-00006763 1 v./23.10.18

— — —

FEDERACION

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS, NACIONALES Y PROVINCIALES DE VILLA DEL ROSARIO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento con los dispuesto por el Art. 11 Y 12 de nuestro estatuto, la comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionados, Nacionales y Provinciales de Villa del Rosario, E.R., convoca a Asamblea General Ordinaria, a todos los asociados el día martes 30 de octubre de 2018, a las 18.30 horas, a celebrarse en el Centro de Jubilados y Pensionados, Nacionales y Provinciales

de Villa del Rosario, E.R., sito en calle Santa Fe s/n, de esta localidad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta de la asamblea anterior.
2 - Constitución de la asamblea y elección de dos señores socios para que suscriban el acta juntamente con el presidente y secretario.
3 - Memoria y balance del ejercicio e informe de los revisores de cuentas correspondiente al año 2017.
4 - Renovación total de autoridades para el período 2018-2020 conforme a la duración de mandatos, a saber: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un pro secretario, un tesorero, un pro tesorero, cuatro vocales titulares, cuatro vocales suplentes, un revisor de cuenta titular y un revisor de cuenta suplente.
La asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de socios, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.
Celina B. Michellod, presidenta, **Elba B. Velo**, secretaria.
F.C. 0001-00006772 2 v./24.10.18

— — —

GUALEGUAY

SOCIEDAD BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GUALEGUAY
Convocatoria

La Sociedad Bomberos Voluntarios de Gualeguay, convoca a sus Sres. asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social sita en calle 25 de Mayo 1080 de la ciudad de Gualeguay, el día 26 de noviembre de 2018 a las 20:30 hs., para tratar el siguiente orden del día:
I - Lectura y aprobación del acta anterior.
II - Lectura y aprobación memoria y ejercicio cerrado al 31.07.2018.
III - Renovación de autoridades: vocales titulares 2°-3º-4°, finalización de mandato, vocales suplentes 1°-2°-3°-4°, finalización de mandato, revisores de ctas. titular, finalización de mandato, revisores de ctas. Suplente, finalización de mandato.
IV - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Gualeguay, octubre 2018 – **Juan L. Godino**, presidente, **Galarza Carlos,** secretario.
14163 1 v./23.10.18

— — —

R. DEL TALA

CENTRO DE FORMACION CONIN "TALITA KUM"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Centro de Formación CONIN "Talita Kum" de Rosario del Tala, invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 de octubre de 2018 en su sede social sito en calle Córdoba N° 77 de esta ciudad, a partir de las 16:00 horas, para tratar el siguiente orden del día:
1 - Lectura y aprobación del acta anterior.
2 - Informe de la comisión directiva.
3 - Consideración de la memoria y balance del ejercicio que inició 01.07.2017 y finalizó al 30.06.2018.
4 - Consideración de la renuncia presentada por la Sra. Secretaria Nilda Odin a partir del 1 de noviembre 2018, motivada por razones particulares.
5 - Elección de dos socios para que juntos al presidente y el secretario refrenden el acta.
Se recuerda que la asamblea sesionará válidamente con la mitad más uno de sus socios presentes a la hora fijada y transcurrida la media hora con los socios que estuvieren presentes, según marcan nuestro estatuto en su Art. N° 27.
R. del Tala, 16 de octubre de 2018 – **Sergio Masares,** presidente, **Nilda Odin**, secretaria.
F.C. 0001-00006783 1 v./23.10.18

MUTUAL ROSARIO DEL TALA DE SOCIOS DEL COLEGIO MEDICO
Convocatoria

El consejo directivo de la Mutual Rosario del Tala de Socios del Colegio Médico, Mat. 250, E.R., convoca a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 28 de noviembre de 2018 a las 21.00 hs., en el domicilio de la asociación sita en calle Dr. Luis Panizza Nº 42 de la ciudad de Rosario del Tala, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:
1 - Elección de dos asociados para suscribir el acta de la asamblea juntamente con el presidente y el secretario.
2 - El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor a de los miembros del Órgano Directivo y del Órgano de Fiscalización.
3 - Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe de la junta fiscalizadora del ejercicio social Nº 19 comprendido entre el 1 de noviembre 2017 y 31 de octubre de 2018.
4 - Elección de un presidente, un secretario, un tesorero, dos vocales titulares y dos vocales suplente por el término de dos ejercicios para integrar el consejo directivo por vencimiento de mandato, en los términos establecidos en los artículos 41 y siguientes y concordantes del Estatuto Social.
5 - Nombramiento de auditor médico, y auditores ad hoc en caso de incompatibilidad.
Kozak Soltz Samuel P., presidente, **Brescacin Enrique G.,** secretario.
F.C. 0001-00006784 1 v./23.10.18

— — —

COLEGIO MEDICO DE ROSARIO DEL TALA
Convocatoria

El Colegio Médico de Rosario del Tala, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de noviembre de 2018 a las 20:00 hs., en su sede social sita en Dr. Panizza 42 de la ciudad de Rosario del Tala, para considerar el siguiente orden del día:
1 - Lectura y aprobación del acta anterior.
2 - Lectura y aprobación de la memoria y balance del período 2017 – 2018.
3 - Renovación total de la comisión directiva.
4 - Tratamiento del contrato de los asesores.
R. del Tala, octubre de 2018 - **Malespina José J.**, presidente, **López Baridón Mónica L.**, secretario.
F.C. 0001-00006785 3 v./25.10.18

— — —

C. DEL URUGUAY

PARQUE ACUATICO CONCEPCION DEL URUGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 14 del estatuto de la sociedad se convoca a los Sres. socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 6 de noviembre de 2018 a las 19 hs, en primera convocatoria y a las 20.00 hs en segunda convocatoria si no se alcanzara al quórum requerido. En su sede social ubicada en Ruta 14 Km 129 de la ciudad de Concepción del Uruguay, para tratar el siguiente orden del día:
1 - Elección de dos socios para que firmen el acta a labrarse de la asamblea que se apruebe.
2 - Aprobación de la gestión del directorio.
3 - Consideración y aprobación del balance general correspondiente al ejercicio económico iniciado el 1 de agosto de 2017 y finalizado el 31 de julio de 2018.
4 - Consideración del destino del resultado del ejercicio.
Alejandro R. Pérez, presidente.
F.C. 0001-00006758 5 v./29.10.18

FE DE ERRATAS

NUEVA

PARANA

ASOCIACION DE LEONES DEL DISTRITO "02"

Convocatoria a Asamblea Ordinaria para el 27 de octubre de 2018
Fe de Erratas: En los artículos 7 y 8, donde dice 2017-2018 debe decir 2018-2019.
Paraná, 11 de octubre de 2018 - **Juan Sergio Carreras**, Gobernador de Distrito - **Marcela Carreras,** secretaria.
F.C. 0001-00006764 1 v./23.10.18

CITACION

NUEVA

PARANA

a MARTA GRACIELA GEBHARDT

En los autos caratulados "Sumario administrativo dispuesto por Decreto Nº 1660 M.S de fecha 8 de junio de 2018 a la agente MARTA GRACIELA GEBHARDT, DNI N° 22.266.318 - Legajo N° 141.531, personal del Hospital "Centenario" de la ciudad de Gualeguaychú, por encontrarse su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el artículo 71° - inciso b) - abandono de servicios - de la Ley Nº 9755, Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia" y modif. Ley 9811 - Registro Expte. "G" 391/1 DSFE - R.U 1770564, que tramitan en la Dirección de Sumarios dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Entre Ríos, con sede en calle Garay N° 245 de esta ciudad de Paraná, la instructora sumariante Stella Maris Del Mestre, con despacho constituido en la misma sede de la dirección, cita y emplaza a la Sra. Gebhardt - DNI Nº 22.566.318, para que constituya domicilio en el radio de la ciudad de Paraná, dentro del término de tres días bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en el despacho de esta Instrucción, conforme el Art. 12 de del Decreto N° 2/70 SGG vigente conforme el Decreto N° 2840/07 GOB.
Asimismo se lo cita a prestar declaración indagatoria para el día jueves 1 de noviembre de 2018 a las 09:30 hs., ante esta instrucción bajo los apercibimientos de Ley (Art. 31° y 36° del Reglamento de Sumarios Administrativos), y artículo 61° Inc. i) de la Ley 9755, los que a continuación se transcriben:
Artículo 31º: "Dentro de los diez (10) primeros días hábiles de iniciado el sumario, el instructor sumariante procederá a recibir declaración indagatoria al sumariado, debiendo notificarse al mismo fehacientemente. Si no concurriere a prestar declaración indagatoria se decretará la rebeldía sin más trámite. Al imputado lo acompañará su defensor, no pudiendo en ningún caso y bajo apercibimiento de nulidad, declarar sin la presencia de este. Si no concurriere a prestar declaración indagatoria se decretará su rebeldía sin más trámite.
Artículo 36°: "En el supuesto que no designe abogado defensor el instructor procederá a designar al Sr. Defensor Oficial...".
Artículo 61° Inc. i): "Concurrir a la citación por la instrucción de un sumario... En caso de ser imputado en un sumario debe concurrir al acto de indagatoria, pudiendo declarar o abstenerse de hacerlo sin que importe presunción en contra".
En ambos casos, en que no comparezca con abogado defensor o si se decretare la rebeldía

por incomparecencia del encartado a la audiencia, el abogado defensor oficial que se nombrará es el Dr. Damián González Leites.

Paraná, 19 de octubre de 2018 - Dirección de Sumarios Fiscalía de Estado - Fdo. Instructora **Stella Maris Del Mestre.**

F. 0002-00000422 1 v./23.10.18

NOTIFICACION

ANTERIOR

PARANA

La Regional Salto Grande del Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos (IAPV), con domicilio en calle La Rioja N° 618 de la ciudad de Concordia, Entre Ríos dispone la publicación del presente edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial, a los fines de notificar al Sres. Denis Secundino, DNI N° 5.768.487 y Sánchez María del Carmen, DNI N° 6.238.833.

Que en Expte: 9890-12348/2007 R.S.G., 31742-98711/2007 SEDE, se ha dictado Resolución de Directorio N° 1246, que en su parte pertinente dispone: "Paraná, 30 de mayo de 2018. Visto: ... Considerando: ... El Directorio del IAPV. Resuelve: Artículo 1º.- Resolver el vínculo existente entre IAPV con los Sres. Denis Secundino, DNI N° 5.768.487 y Sánchez, María del Carmen, DNI N° 6.238.833, respecto de la vivienda identificada como N° 16- Manzana I del Grupo Habitacional "Concordia 161 Viviendas-Inundados - Barrio Concordia I", de la ciudad de Concordia, en merito de los considerandos que anteceden.-

Artículo 2°: ... - Artículo 3°: ... - Artículo 4°: Pasar las presentes a la Gerencia Regional Salto Grande a efectos de notificar fehacientemente lo dispuesto por el Articulo 1°, de la presente resolución y cuando las actuaciones lo permitan proceder a una nueva adjudicación y venta.-

Articulo 5º: Registrar, comunicar y archivar.

Fdo. CPN Marcelo Pablo Casaretto, Presidente, Sr. Marcelo Daniel Baez, vicepresidente, Arq. Amalia V. Peroni, vocal, Horacio F. Fabián Flores, Vocal, Fdo. Arq. Luis María S. D'Avila, Gerente Regional Salto Grande.-

Concordia, 16 de octubre de 2018 – **Luis María D'Avila,** Gerente IAPV Regional Salto Grande.

F. 0002-00000420 3 v./24.10.18

NOTIFICACION

NUEVA

PARANA

Al Sr. CRISTIAN JOSE TELLECHEA, DNI 24.594.581.

La Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, hace saber que en el marco de las actuaciones sumariales caratuladas "Sumario administrativo seguido al agente Tellechea Cristian José." (Expte. N° 67508) se ha dictado la Resolución Nº 862/18 DGSPER de fecha 17.10.18, que en su parte resolutiva reza: "Paraná, 17 de octubre de 2018. Visto:... Considerando:... Resuelve: Artículo 1°: Dar por aprobado y finalizado el sumario administrativo dispuesto mediante Resolución 033/13 DGSPER declarando la responsabilidad administrativa del agente Cristian José Tellechea, MI Nº 24.596.581 LP Nº 195.678, por encontrarse su conducta de no prestar servicios sin justificación alguna, pese a que se lo íntimo a regularizar su situación, incursa en la causal de falta grave prevista en el artículo 161° inciso 3) y 162° de la Ley 5654 aplicable por la remisión contenida en el artículo 83° de la Ley 5797, conforme los considerandos del presente.

Artículo 2°: Elevar el Sumario Administrativo sustanciado al agente Cristian José Tellechea, MI Nº 24.596.581, LP N° 195.678, al Poder Ejecutivo Provincial solicitando la aplicación de la Sanción de Cesantía al imputado de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 85° de la Ley 5797/76 y los considerandos que anteceden.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, notificar al sumariado de la presente y elevar las actuaciones al Poder Ejecutivo Provincial. Publíquese la presente en le Boletín Oficial de la Provincia a sus efectos. Fdo. Insp. Gral Dr. Rubén Marcelo Sánchez, Director General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos".

Paraná, 18 de octubre de 2018 – **Guillermo A. Casanova**, asesor legal.

F.C. 0001-00006757 1 v./23.10.18

DESIGNACION DE GERENTE

NUEVA

CONCORDIA

BERTOLINI S.R.L.

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los veinte días del mes de octubre de dos mil dieciséis, se reúnen los socios de la firma "Bertolini S.R.L.", en la sede social sita en calle 1º de Mayo 327 de esta ciudad, señores Juan Martín Bertolini, DNI Nº 23.143.787, CUIT: 20-23143787-9, y Roque Mario Bertolini, DNI Nº 21.952.053, CUIT: 20-21952053-1, quienes representan la totalidad de las cuotas con derecho a voto. En la misma, debido al vencimiento de mandato de autoridades, se procede a la elección de nuevas autoridades que regirán los destinos de la Sociedad por el término de dos años, es decir hasta el 20 de octubre de 2018, y resuelve por unanimidad que la administración y representación legal sea ejercida por el Señor Juan Martín Bertolini, quien acepta el cargo en este acto.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 16 de octubre de 2018 – **Raiteri, José M.,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00006793 1 v./23.10.18

DESIGNACION DE DIRECTORIO

NUEVA

PARANA

ENTRE RIOS FIDUCIARIA SOCIEDAD ANONIMA

Por resolución del señor Director de la Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

En cumplimiento a lo reglado por el artículo 60 de la Ley N° 19550 y a las designaciones efectuadas por la Asamblea General Ordinaria de fecha 6 de septiembre de 2016, el Directorio de Entre Ríos Fiduciaria Sociedad Anónima, ha quedado constituido, según el Art. 8 de los estatutos sociales de la siguiente manera:

Directores titulares: Presidente: Alfredo César Calabrese, DNI 13.631.418; Directores: Alcides Norberto Balla, DNI 6.079.959, y Gustavo Daniel Tachella, DNI 8.078.737.

Directores suplentes: Roberto Sergio Reggiardo, DNI 12.284.452; Alfredo Alberto Marcos, DNI 8.356.21; y Juan Pablo Ríos, DNI 32.669.009. Síndico titular: Miguel Noro, DNI 10.875.940. Síndico suplente: Luisina E. Aguilar, DNI 34.014.041.

Duración del mandato de los directores tres (3) ejercicios (artículo 8 de estatuto).

Vigencia hasta el día 31 de marzo de 2019.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 10 de octubre de 2018 – **Raiteri, José M.,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00006771 1 v./23.10.18

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Cultura y Comunicación
Año 2018
814, 815, 816, 817, 818, 834, 880, 881, 882
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
1627, 1628, 1629
Ministerio de Desarrollo Social
948, 972, 973, 977
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
802, 803, 836, 853, 854, 855, 868, 877, 878, 879, 896
Ministerio de Producción
826, 830, 831, 864, 865, 866, 867
RESOLUCIONES
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
151, 152, 153, 154

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director

-

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la **IMPRENTA OFICIAL.**

Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.Fax: 0343 - 4226718 - Tel.:0343-4207805/7926 .

Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.